

RESOLUCIÓN No. 03111

“POR LA CUAL SE DECLARA RECUPERADO O RESTAURADO AMBIENTALMENTE UN PREDIO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución No. 3074 de 2011, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, de conformidad con la Resolución 222 de 1994 del Ministerio de Medio Ambiente, la Resolución 1197 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Ley 99 de 1993, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 2011ER137575 del 27 de octubre de 2011, la sociedad Constructora Sevillana S.A.S. identificada con Nit. 900.265.816-5, por intermedio del arquitecto ERNESTO ANGULO GARCÍA, radicó un derecho de petición, solicitando que *“certifiquen que el terreno demarcado, según plano topográfico aprobado no requiere recuperación de cantera para ser desarrollado urbanísticamente.”*

En el derecho de petición se anexó autorización otorgada al arquitecto por parte de la Constructora Sevillana S.A.S., certificado de tradición y libertad del predio, entre otros.

Que mediante radicado No. 2011EE144957 del 10 de noviembre de 2011, la Secretaría Distrital de Ambiente dio respuesta al derecho de petición con radicado No. 2011ER137575 del 27 de octubre de 2011, informando que de conformidad con el Concepto Técnico No. 13503 del 15 de octubre de 2011, en el predio ubicado en la Calle 76 Sur No. 17F-15, Urbanización San Joaquín, donde antiguamente funcionó el Chircal Libardo Castillo, no se podrá adelantar ningún proyecto urbanístico hasta tanto presenten el estudio geotécnico que permita su evaluación y aprobación, para la posterior imposición del desarrollo de obras para mitigar los impactos ambientales descritos en el concepto técnico relacionado.

Que mediante radicado No. 2012ER027932 del 28 de febrero de 2012, la sociedad Constructora Sevillana S.A.S. identificada con Nit. 900.265.816-5, por intermedio del arquitecto autorizado, ERNESTO ANGULO GARCÍA, presentó el documento denominado *“Estudio detallado de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa*

RESOLUCIÓN No. 03111

–Fase II, Proyecto San Joaquín – Localidad de Ciudad Bolívar, Bogotá D.C.” para ser ejecutado en el predio denominado Chircal Libardo Castillo.

Que mediante radicado No. 2012EE032011 del 08 de marzo de 2012, la Secretaría Distrital de Ambiente dio respuesta al radicado No. 2012ER027932 del 28 de febrero de 2012, informando que, la solicitud de “continuar con el trámite de obtención de la licencia de urbanismo y construcción” del predio ubicado en la Calle 76 Sur No. 17F-15, Urbanización San Joaquín, donde antiguamente funcionó el Chircal Libardo Castillo, no es procedente por no ser la autoridad competente para dicha autorización; no obstante se procedió a evaluar el documento denominado “Estudio detallado de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa –Fase II, Proyecto San Joaquín – Localidad de Ciudad Bolívar, Bogotá D.C.” para ser ejecutado en el predio denominado Chircal Libardo Castillo, recordándole que dicha actividad acarrea unos costos de evaluación.

Que mediante radicado No. 2012ER080420 del 03 de julio de 2012, la sociedad Constructora Sevillana S.A.S. identificada con Nit. 900.265.816-5, respondió el radicado SDA No. 2011EE144957 del 10 de noviembre de 2011, informando que se implementaran medidas de recuperación en el predio ubicado en la Calle 76 Sur No. 17F-15 – Urbanización San Joaquín, tales como la adecuación del terreno y manejo de la escorrentía superficial. Se anexó cronograma de actividades.

Que mediante radicado No. 2012ER091581 del 01 de agosto de 2012, la sociedad Constructora Sevillana S.A.S. identificada con Nit. 900.265.816-5, a través del señor Juan García Clavijo en calidad de director de obras, anexó recibo original No. 82123-406838 de la Dirección Distrital de Tesorería, del día 30 de julio de 2012, por un valor de \$991.728, concepto E 08 803 Plan de Manejo, Recuperación o Restauración PMRRA – Evaluación.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente mediante radicado No. 2012EE162991 del 28 de diciembre de 2012, de conformidad con el Concepto Técnico No. 08463 del 29 de noviembre 2012, requirió a la Constructora Sevillana S.A.S., identificada con Nit. 900.265.816-5, como propietaria del predio ubicado en la Calle 74 Sur No. 17F - 15, Barrio Buena Vista de la localidad de Ciudad Bolívar, para que adelante el trámite correspondiente a la presentación y ejecución del Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental – PMRRA, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en los términos de referencia, el cual deberá presentarse en un término de tres (03) meses, contados a partir de la comunicación del presente requerimiento.

Que en la radicado en cita, tiene constancia de recibido del día 14 de enero de 2013, por el señor Ernesto Angulo.

RESOLUCIÓN No. 03111

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente mediante radicado No. 2013EE016636 del 15 de febrero de 2013, dio alcance al radicado No. 2012EE162991 del 28 de diciembre de 2012, remitiendo los términos de referencia para la elaboración del Plan de Manejo Recuperación y Restauración Ambiental – PMRRA, del área afectada por la antigua actividad de extracción de materiales de construcción y/o arcillas desarrollada en el predio denominado Chircal Libardo Castillo.

Que mediante radicado No. 2013ER021732 del 27 de febrero de 2013, la sociedad E Y R ESPINOSA Y RESTREPO S.A. – Ingeniería de Suelos-, solicitó *“sea ampliado el plazo para su entrega teniendo en cuenta que los términos de referencia para la elaboración de dio PMRRA han sido recibidos recientemente según radicación No. 2013EE016636 con fecha 2013-02-15.”*

Que mediante radicado No. 2013ER055316 del 15 de mayo de 2013, el señor Jairo José Betancourt en calidad de gerente –director de proyectos- de la sociedad Constructora Sevillana S.A.S., hizo entrega del Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental – PMRRA del predio denominado Chircal Libardo Castillo, ubicado en la Calle 74 Sur No. 17 F- 15, del barrio Buena Vista de la localidad de Ciudad Bolívar de esta ciudad. Adicionalmente, en el mismo escrito incluye las respuestas a cada una de las solicitudes que no se consideraron por parte de la sociedad y que tiene relación con la evaluación técnica del Capítulo 8 respecto del estudio de remoción en masas, análisis de vulnerabilidades, entre otros aspectos técnicos.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente mediante radicado No. 2013EE062651 del 29 de mayo de 2013, dio respuesta al radicado No. 2013ER021732 del 27 de febrero de 2013, informando que de acuerdo al fundamento expuesto, el término otorgado de tres (03) meses, empezará a correr a partir de la comunicación del radicado No. 2013EE16636 del 15 de febrero de 2013, el cual fue recibido el día catorce (14) de marzo de 2013.

Que mediante radicado No. 2013ER096168 del 30 de julio de 2013, la sociedad E Y R ESPINOSA Y RESTREPO S.A. – Ingeniería de Suelos-, hizo entrega de los *“ANEXOS FÍSICOS DEL PLAN DE MANEJO, RECUPERACIÓN Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL - RADICADOS. 2012EE162991 y 2013EE016636”*, del predio denominado Chircal Libardo Castillo, ubicado en la Calle 74 Sur No. 17 F- 15, del barrio Buena Vista de la localidad de Ciudad Bolívar de esta ciudad, de los cuales se hizo entrega de 20 de los 27 anexos propuestos en el documento radicado y que incluyó como anexo 28 el plano con formación final de la obra Chircal Libardo Castillo.

Que mediante radicado No. 2013ER126445 del 24 de septiembre de 2013, el señor Jairo José Betancourt Barbosa en calidad de Director de proyectos la sociedad

RESOLUCIÓN No. 03111

Constructora Sevillana S.A.S., hizo entrega de los “ANEXOS FÍSICOS DEL PLAN DE MANEJO, RECUPERACIÓN Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL DEL CHIRCAL LIBARDO CASTILLO.”, entre los cuales se encuentra el cronograma presupuesto integrado y la ficha de manejo ambiental de la implementación de gaviones.

Que mediante radicado No. 2013ER132390 del 03 de octubre de 2013, Representaciones, Asesorías Técnicas y Servicios Ltda., a través de Hans Christina Rasmussen Escobedo, en calidad de gerente de dicha sociedad, entregó presupuesto detallado y análisis de estabilidad de implementación de gaviones, anexos físicos del complemento del Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental – PMRRA del predio denominado Chircal Libardo Castillo.

Que mediante la Resolución No. 00261 del 31 de enero de 2014, la Secretaría Distrital de Ambiente resolvió lo siguiente:

“(…)

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer un Plan de Manejo, Recuperación o Restauración Ambiental - PMRRA, presentado por la Sociedad **CONSTRUCTORA SEVILLANA S.A.S.** identificada con Nit. 900265816-5, para ser ejecutado en el predio denominado **CHIRCAL LIBARDO CASTILLO**, ubicado en la Calle 74 Sur No. 17F-15, de la localidad de Ciudad Bolívar, en jurisdicción del Distrito Capital, de conformidad con el **Concepto Técnico No. 07850 del 15 de octubre de 2013**, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El área ambientalmente afectada del predio denominado **CHIRCAL LIBARDO CASTILLO**, donde se implementará el Plan de Manejo, Recuperación o Restauración Ambiental – PMRRA, está contenida en dieciséis mil ochocientos metros cuadrados (16800 m²) aproximadamente (1,7) hectáreas.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El tiempo de ejecución del Plan de Manejo, Recuperación o Restauración Ambiental – PMRRA de que trata el presente artículo y que corresponde al área del predio descrito es de SIETE (07) MESES, término que empezará a contar desde la fecha de ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La ejecución del Plan de Manejo, Recuperación o Restauración Ambiental - PMRRA que trata el artículo primero del presente acto administrativo, sujeta a la Sociedad **CONSTRUCTORA SEVILLANA S.A.S.**, identificada con Nit. 900265816-5, al cumplimiento de las fichas y programas presentados mediante los documentos con radicados Nos. 2011ER137575 del 27 de octubre de 2011, 2012ER027932 del 28 de febrero de 2012, 2012ER080420 del 03 de julio de 2012, 2012ER091581 del 01 de agosto de 2012, 2013ER021732 del 27 de febrero de 2013, 2013ER055316 del 15 de mayo de 2013, 2013ER096168 del 30 de julio de 2013, 2013ER126445 del 24 de septiembre de 2013 y 2013ER132390 del 03 de octubre de 2013.

RESOLUCIÓN No. 03111

La sociedad **CONSTRUCTORA SEVILLANA S.A.S.**, identificada con Nit. 900265816-5, responsable de la implementación del Plan de Manejo, Recuperación o Restauración Ambiental –PMRRA en el predio denominado **CHIRCAL LIBARDO CASTILLO**, ubicado en la Calle 74 Sur No. 17F-15, debe cumplir con las actividades de los siguientes programas y sus respectivos subprogramas, Plan de contingencia y cronograma, planteados en el PMRRA:

- A. Programa A: Obras estabilización del terreno.
- B. Programa de seguimiento y monitoreo 1: Manejo de residuos sólidos
- C. Programa de seguimiento y monitoreo 2: Manejo de residuos líquidos sanitarios
- D. Programa de seguimiento y monitoreo 3: Manejo de emisiones atmosféricas
- E. Programa de seguimiento y monitoreo 4: Manejo de ruido
- F. Programa de seguimiento y monitoreo 5: Manejo paisajístico
- G. Programa de seguimiento y monitoreo 6: Manejo de fauna y flora
- H. Programa de seguimiento y monitoreo 7: Movilización de equipos y maquinaria
- I. Programa de seguimiento y monitoreo 8: Señalización
- J. Programa de seguimiento y monitoreo 9: Gestión social y participación comunitaria
- K. Plan de contingencia
- L. Cronograma de actividades

(...)

ARTÍCULO CUARTO.- Durante la ejecución del Plan de Manejo, Recuperación o Restauración Ambiental - PMRRA, la sociedad **CONSTRUCTORA SEVILLANA S.A.S.** identificada con Nit. 900265816-5, deberá presentar dos (02) informes: 1) el primer trimestre de ejecución y 2) informe final, los dos deben contener la descripción detallada de los avances de las actividades planteadas en cada uno de los programas con sus respectivos subprogramas aprobados; y mantener a disposición de la Secretaría Distrital de Ambiente la información que soporte los informes a presentar en ejecución del Plan de Manejo, Recuperación o Restauración Ambiental – PMRRA. Se sugiere utilizar el siguiente modelo:

Informe de avance y cumplimiento del PMRRA

Nombre del programa			
Subprograma	Actividades aprobadas del PMRRA	Actividades aprobadas semestre	Actividades ejecutadas semestre

(...)

ARTÍCULO OCTAVO.- Esta Secretaría supervisará la ejecución de las obras y podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, mediante la cual se establece el Plan de Manejo, Recuperación o Restauración Ambiental - PMRRA. Cualquier contravención a lo señalado anteriormente, dará lugar, a que esta Autoridad Ambiental adelante las acciones técnicas y jurídicas por el incumplimiento de la normatividad ambiental vigente (imposición de medidas preventivas, sanciones y

RESOLUCIÓN No. 03111

medidas compensatorias, de conformidad con lo consagrado en los artículos 31, 36 y 40 de La Ley 1333 del 2009), con el fin que se cumplan las obligaciones contempladas en el instrumento administrativo de manejo y control ambiental – PMRRA, de conformidad con el marco normativo ambiental.

(...)

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- *Terminados los diferentes trabajos de campo relacionados con el proyecto, deberán desaparecer todas las evidencias de los elementos y materiales sobrantes de manera que no se altere el paisaje o se contribuya al deterioro ambiental.*

(...)"

La Resolución en comento fue notificada personalmente, al señor Luis Guillermo Soto Gómez, en calidad de representante legal de la sociedad Constructora Sevillana S.A.S., el día 04 de febrero de 2014, quedando ejecutoriada el día 19 de febrero de 2014.

Que mediante la Resolución No. 00943 del 27 de marzo de 2014, la Secretaría Distrital de Ambiente, aclaró el artículo tercero de la Resolución No. 00261 del 31 de enero de 2014, mediante la cual estableció un Plan de Manejo, Recuperación o Restauración Ambiental – PMRRA, presentado por la Sociedad **CONSTRUCTORA SEVILLANA S.A.S.**, identificada con Nit. 900265816-5, para ser ejecutado en el predio denominado **CHIRCAL LIBARDO CASTILLO**, ubicado en la Calle 74 Sur No. 17 F – 1, de la localidad de Ciudad Bolívar, que estableció:

“ARTÍCULO PRIMERO.- ACLARAR el Artículo Tercero de la **Resolución No. 00261 del 31 de enero de 2014**, que exige a la sociedad **CONSTRUCTORA SEVILLANA S.A.S.**, identificada con Nit. 900265816-5, la expedición de una póliza de garantía única que ampare los riesgos **“CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL”**, por un valor igual al total de la ejecución del proyecto aprobado por la entidad, el cual para todos los efectos quedará así:

(...)

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Decreto 2820 de 2010, la sociedad **CONSTRUCTORA SEVILLANA S.A.**, identificada con Nit. 900265816-5, en calidad de titular responsable del proyecto, deberá suscribir a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente, póliza de garantía única que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, por un valor al total de la ejecución del proyecto aprobado por la entidad; la cual deberá ser renovada anualmente, y por tres (3) años más después de finalizada la fase de desmantelamiento y abandono del predio.

RESOLUCIÓN No. 03111

PARÁGRAFO: *Las garantías antes citadas deberán ser remitidas a la Secretaría Distrital de Ambiente, a fin de ser aprobadas por esta entidad, en caso de no ser aprobadas estas deberán ser ajustadas por la Sociedad, a fin de dar cumplimiento a esta obligación.”*

El acto administrativo en comento, fue notificado personalmente al señor LUIS GUILLERMO SOTO GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.953.220, representante legal de la sociedad CONSTRUCTORA SEVILLANA S.A.S., el día 02 de mayo de 2014, quedando ejecutoriado el día 05 de mayo de 2014.

Que mediante radicado No. 2014ER95246 del 09 de junio de 2014, el señor Luis Guillermo Soto G., representante legal de la sociedad CONSTRUCTORA SEVILLANA S.A.S., allegó *“informe de avance de la implementación del PLAN DE MANEJO, RECUPERACIÓN Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL del predio Chircal Libardo Castillo, junto con todos los ANEXOS correspondientes, dando cumplimiento así, al Artículo Cuarto de la resolución ya mencionada.”*

Que mediante radicado No. 2014ER122452 del 24 de julio de 2014, el señor Luis Guillermo Soto G., representante legal de la sociedad CONSTRUCTORA SEVILLANA S.A.S., allegó *“informe final de la implementación del PLAN DE MANEJO, RECUPERACIÓN Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL DEL PREDIO CHIRCAL LIBARDO CASTILLO, junto con todos los ANEXOS correspondientes, dando cumplimiento así, al Artículo Cuarto de la resolución ya mencionada.”*

Que mediante radicado No. 2014ER206987 del 11 de diciembre de 2014, el señor Luis Guillermo Soto G., representante legal de la sociedad CONSTRUCTORA SEVILLANA S.A.S., allegó el *“informe del Plan de implementación del PMRRA, PLAN DE MANEJO, RECUPERACIÓN O RESTAURACIÓN AMBIENTAL DEL PREDIO CHIRCAL LIBARDO CASTILLO”,* solicitado por esta autoridad ambiental, de acuerdo a la visita técnica realizada el día 15 de octubre de 2014.

Que mediante radicado No. 2015ER40439 del 11 de marzo de 2015, el ingeniero Juan Fernando Camargo, interventor ambiental de la Constructora Sevillana S.A.S., radicó ante esta autoridad ambiental *“informe del Plan de implementación del PMRRA, PLAN DE MANEJO, RECUPERACIÓN O RESTAURACIÓN AMBIENTAL DEL PREDIO CHIRCAL LIBARDO CASTILLO”,* correspondiente al presupuesto detallado de implementación y mantenimiento PMRRA y registro fotográfico de actividades de limpieza de cajas de inspección y desarenadores perimetrales.

Que mediante radicado No. 2015ER132794 del 22 de julio de 2015, el señor Luis Guillermo Soto G., en calidad de representante legal de la Constructora Sevillana S.A.S., allegó el comprobante de pago No. 517643 del 21 de julio de 2015, por el valor de tres millones ocho mil trescientos setenta y cinco mil pesos Mc/te

RESOLUCIÓN No. 03111

(\$3.008.375) correspondiente al “pago de servicios de seguimiento según concepto técnico No. 06207 01-07-2015-Plan Manejo Recuperación o Rest. PMRRA – Seguimiento”

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, en uso de sus facultades, realizó visita técnica el día 03 de octubre de 2012, que evaluó la documentación presentada mediante los radicados Nos. 2012ER027932 del 28 de febrero de 2012, 2012ER080420 del 03 de julio de 2012 y 2012ER091581 del 01 de agosto de 2012, relacionado con el “Estudio detallado de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa – Fase II, Proyecto San Joaquín – Localidad de Ciudad Bolívar, Bogotá D.C.” del antiguo Chircal Libardo Castillo, elaborado por Espinosa y Restrepo S. A.; de la cual se emitió el siguiente concepto técnico:

Concepto Técnico No. 08463 del 29 de noviembre 2012:

“(…)

5. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

5.1. El predio del Chircal Libardo Castillo se encuentra por fuera de las zonas compatibles con la minería establecidas en el Artículo 4 de la Resolución No. 222 del 03 de agosto de 1.994, y en áreas de suspensión de actividad minera de recuperación morfológica, paisajística, ambiental y urbanística (Artículo 354 del Decreto No. 190 del 22 de junio de 2004 – POT de Bogotá D.C.).

(…)

5.5. De acuerdo con el análisis del expediente DM-06-2002-144 y al documento denominado “Estudio detallado de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa – Fase II, Proyecto San Joaquín – Localidad de Ciudad Bolívar, Bogotá D.C” para el predio del Chircal Libardo Castillo, elaborado por Espinosa & Restrepo S.A. y presentado por la Constructora Sevillana S.A.S. mediante el radicado 2012ER027932 del 28 de Febrero de 2012, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo emite el presente concepto técnico.

5.5.1. NO SE APRUEBA el documento denominado “Estudio detallado de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa – Fase II, Proyecto San Joaquín – Localidad de Ciudad Bolívar, Bogotá D.C” para el predio del Chircal Libardo Castillo, ya que no cumple con la totalidad de los términos de referencia para la presentación y desarrollo del Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental PMRRA expedidos por la Secretaría Distrital de Ambiente. Es pertinente aclarar que este instrumento es el único que ha sido definido para la recuperación morfológica y ambiental de áreas afectadas por actividades extractivas ubicadas por fuera de zonas compatibles por la Resolución 1197 de 2004, la cual se encuentra vigente para estos efectos.

RESOLUCIÓN No. 03111

5.6. El señor Carlos Castillo Nieto o quien se identifique debidamente como responsable del trámite de PMRRA, debe presentar en un término de 60 días calendario a partir de la comunicación del presente concepto técnico, a la Secretaría Distrital de Ambiente, el complemento al documento: “Estudio detallado de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa – Fase II, Proyecto San Joaquín – Localidad de Ciudad Bolívar, Bogotá D.C”, (...).”

Que la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, en uso de sus facultades, evaluó el documento denominado “Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental – PMRRA”, bajo los radicados Nos. 2013ER055316 del 15 de mayo de 2013, 2013ER096168 del 30 de julio de 2013, 2013ER126445 del 24 de septiembre de 2013 y 2013ER132390 del 03 de octubre de 2013, para ser ejecutado en el predio denominado Chircal Libardo Castillo, ubicado en la Calle 74 Sur No. 17 F – 15 de la localidad de Ciudad Bolívar del Distrito Capital, del cual se emitió lo siguiente:

Concepto Técnico No. 07850 del 15 de octubre de 2013:

“(...)

4. ANALISIS DEL COMPLEMENTO AL PMRRA PRESENTADO MEDIANTE RADICADOS 2013ER055316 DEL 2013-05-15, 2013ER096168 DEL 2013-07-30, 2013ER126445 DEL 2013-07-30 y 2013ER132390 DEL 2013-10-03.

En la Tabla No. 3 se presenta el análisis de los documentos relacionados al “Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental-PMRRA” del predio del antiguo Chircal Libardo Castillo presentado por la Constructora Sevillana –Construcciones San Joaquín S.A.S., el cual se evalúa con base en los términos de referencia establecidos por la Secretaría Distrital de Ambiente.

Tabla No. 3. Evaluación del documento “Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental –PMRRA del predio del antiguo Chircal Libardo Castillo- Localidad de Ciudad Bolívar

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA MEDIANTE RADICADO 2012EE162991 del 2012-12-28	SÍNTESIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE RADICADOS 2013ER055316 DEL 2013-05-15, 2013ER096168 DEL 2013-07-30, 2013ER126445 DEL 2013-07-30, 2013ER132390 DEL 2013-10-03.	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS TÉCNICOS PRODUCTO DE LA EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS
I. GENERALIDADES		
1.1. Datos Generales de la	Presenta información de la empresa Construcciones San Joaquín S.A.S. actual propietaria del predio del Antiguo	CUMPLE



RESOLUCIÓN No. 03111

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA MEDIANTE RADICADO 2012EE162991 del 2012-12-28	SÍNTESIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE RADICADOS 2013ER055316 DEL 2013-05-15, 2013ER096168 DEL 2013-07-30, 2013ER126445 DEL 2013-07-30, 2013ER132390 DEL 2013-10-03.	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS TÉCNICOS PRODUCTO DE LA EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS
<p>Actividad y/o Industria Debe presentarse la información relacionada a la industria denominada Chircal Libardo Castillo, contemplada en los términos de referencia: Nombre de la Empresa, NIT, Dirección, Localidad, Municipio, Teléfono, Fax, E.mail, Representante Legal, Dirección de Notificación, Año de inicio de actividades, Posee servicios de Acueducto, Alcantarillado, Energía, Gas, entre otros.</p>	<p>Chircal Libardo Castillo. Anexa certificado de existencia y representación legal, donde se nombra al Sr. Juan Felipe Muñoz Rodas como representante legal.</p>	
<p>1.2. Antecedentes Debe presentar el resumen de los aspectos legales relacionados con la historia de la actividad extractiva.</p>	<p>Se presenta un resumen de los antecedentes del trámite de PMRRA iniciado por el Sr. Ernesto Angulo García el 6 de julio de 2011 en nombre de la Constructora Sevillana S.A.S. y presentando como última actividad el recibo de los términos de referencia para la presentación de PMRRA el 28 de diciembre de 2012.</p>	CUMPLE
<p>1.3. Objetivo Enfocar el objetivo principal del estudio</p>	<p>Presentan como objetivo general establecer los lineamientos necesarios para las obras y acciones de recuperación y manejo paisajístico,</p>	CUMPLE



RESOLUCIÓN No. 03111

<p>DOCUMENTACIÓN SOLICITADA MEDIANTE RADICADO 2012EE162991 del 2012-12-28</p>	<p>SÍNTESIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE RADICADOS 2013ER055316 DEL 2013-05-15, 2013ER096168 DEL 2013-07-30, 2013ER126445 DEL 2013-07-30, 2013ER132390 DEL 2013-10-03.</p>	<p>OBSERVACIONES Y COMENTARIOS TÉCNICOS PRODUCTO DE LA EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS</p>
<p><i>según los términos de referencia para la elaboración del Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental (PMRRA) de áreas afectadas por actividad extractiva dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., donde se incluyen las acciones de restauración paisajística y ambiental.</i></p>	<p><i>ambiental y urbanístico del predio Chircal Libardo Castillo. Los objetivos específicos están orientados a desarrollar cada uno de los componentes establecidos en los términos de referencia del PMRRA.</i></p>	
<p>1.4. Alcances 1.4.1. Establecer como el alcance del estudio la presentación y establecimiento, una vez aprobado, de un Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental (PMRRA). Solamente después de que la Secretaría Distrital de</p>	<p><i>Afirman que la presentación del PMRRA busca definir las acciones y obras necesarias para la recuperación paisajística, ambiental y urbanística en cumplimiento de la normativa vigente.</i></p>	<p>CUMPLE</p>



RESOLUCIÓN No. 03111

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA MEDIANTE RADICADO 2012EE162991 del 2012-12-28	SÍNTESIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE RADICADOS 2013ER055316 DEL 2013-05-15, 2013ER096168 DEL 2013-07-30, 2013ER126445 DEL 2013-07-30, 2013ER132390 DEL 2013-10-03.	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS TÉCNICOS PRODUCTO DE LA EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS
<p><i>Ambiente de por recuperado el predio del Antiguo Chircal Libardo Castillo, proceden otros instrumentos como los tendientes a la obtención de una licencia de construcción.</i></p> <p>1.4.2. <i>Incluir dentro de los alcances la identificación y la generación de medidas de mitigación de los impactos ocasionados al medio ambiente y a la comunidad.</i></p>		



RESOLUCIÓN No. 03111

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA MEDIANTE RADICADO 2012EE162991 del 2012-12-28	SÍNTESIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE RADICADOS 2013ER055316 DEL 2013-05-15, 2013ER096168 DEL 2013-07-30, 2013ER126445 DEL 2013-07-30, 2013ER132390 DEL 2013-10-03.	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS TÉCNICOS PRODUCTO DE LA EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS
<p>1.5. Localización del Proyecto <i>Presentar la localización general del predio a recuperar en planos topográficos del IGAC a escala 1:2.000 y la localización específica en planos IGAC o topografía actualizada a escala 1: 500 ó 1:1.000 según las dimensiones del proyecto. Se deberá definir las coordenadas geográficas (Norte, Este) del predio.</i></p>	<p><i>Presentan la dirección del predio en la Calle 74 S No. 17F – 15, Barrio Buena Vista Localidad de Ciudad Bolívar. EL área del predio es de 16.776,10 m2 (1,7 Has) y se encuentra ubicada en las coordenadas 4°40'40,75" Norte y 74°08'47,73" Oeste. Anexa plano de localización con coordenadas.</i></p>	<p>CUMPLE</p>



RESOLUCIÓN No. 03111

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA MEDIANTE RADICADO 2012EE162991 del 2012-12-28	SÍNTESIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE RADICADOS 2013ER055316 DEL 2013-05-15, 2013ER096168 DEL 2013-07-30, 2013ER126445 DEL 2013-07-30, 2013ER132390 DEL 2013-10-03.	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS TÉCNICOS PRODUCTO DE LA EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS
<p>1.6. Definición y caracterización de las áreas de influencia</p> <p>1.6.1. Definir y delimitar las áreas de influencia directa e indirecta según el alcance de los impactos sobre los componentes ambientales, especificando los criterios para su establecimiento. Se deberán identificar sobre planos topográficos actualizados a escala 1: 500.</p>	<p>Delimitaron las áreas de influencia directa (AID) e indirecta (AII); las cuales son representadas en un mapa anexo a escala 1:500.</p> <p>El área de influencia indirecta fue delimitada a 200 m a la redonda y tiene una extensión de 211 Has, dentro del Barrio Buenavista.</p> <p>El área de influencia directa para el componente socio-económico corresponde a las viviendas cercanas al perímetro del predio, y para los componentes abiótico y biótico corresponde al área del predio donde se implementarán las actividades del PMRRA.</p>	<p>CUMPLE</p>



RESOLUCIÓN No. 03111

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA MEDIANTE RADICADO 2012EE162991 del 2012-12-28	SÍNTESIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE RADICADOS 2013ER055316 DEL 2013-05-15, 2013ER096168 DEL 2013-07-30, 2013ER126445 DEL 2013-07-30, 2013ER132390 DEL 2013-10-03.	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS TÉCNICOS PRODUCTO DE LA EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS
<p><i>1.6.2. Describir las características físicas, bióticas, sociales y económicas de las áreas de influencia directa e indirecta. Componente geosférico, atmosférico, hidrosférico, biótico, paisajístico, socioeconómico y cultural, demográfico, económico, social, y sociopolítico, según términos de referencia para la elaboración de PMRRA de áreas afectadas por actividad extractiva.</i></p>		CUMPLE



RESOLUCIÓN No. 03111

<p>DOCUMENTACIÓN SOLICITADA MEDIANTE RADICADO 2012EE162991 del 2012-12-28</p>	<p>SÍNTESIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE RADICADOS 2013ER055316 DEL 2013-05-15, 2013ER096168 DEL 2013-07-30, 2013ER126445 DEL 2013-07-30, 2013ER132390 DEL 2013-10-03.</p>	<p>OBSERVACIONES Y COMENTARIOS TÉCNICOS PRODUCTO DE LA EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS</p>
<p>1.6.3. Complementar el componente geosférico con las descripciones geomorfológica, geodinámica y del suelo de las áreas de influencia.</p>	<p>El componente geosférico tiene como base el informe elaborado por la firma Espinosa & Restrepo, donde presentan:</p> <p>Estratigrafía La descripción geológica de las unidades que afloran en el área de estudio y sus alrededores según localización en el plano de geología de la Localidad de Ciudad Bolívar del estudio de "Zonificación de riesgo por inestabilidad del terreno para diferentes localidades de Bogotá UPES-FOPAE (1997), es decir las Formaciones Bogotá (Tpb), Regadera (Trei) Tunjuelito (Qct), y Sabana terraza baja (Qtb). Anexan plano geológico escala 1:1.000.</p> <p>Estructural Los rasgos más notables según UPES-FOPAE (1997), corresponden a la Falla del Mochuelo hacia el occidente, de carácter inverso con rumbo aproximado norte-sur, vergencia al oriente, afectando rocas de la Formación Guaduas sobre la Formación Bogotá; y a una falla de componente de rumbo hacia el norte que desplaza el trazo de la Falla de Mochuelo.</p>	<p>CUMPLE</p>



RESOLUCIÓN No. 03111

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA MEDIANTE RADICADO 2012EE162991 del 2012-12-28	SÍNTESIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE RADICADOS 2013ER055316 DEL 2013-05-15, 2013ER096168 DEL 2013-07-30, 2013ER126445 DEL 2013-07-30, 2013ER132390 DEL 2013-10-03.	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS TÉCNICOS PRODUCTO DE LA EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS
1.6.4. Adjuntar el concepto de uso del suelo emitido por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital.	<i>Se adjunta el anexo 9, el concepto de la Secretaría Distrital de Planeación donde se establece que el predio se localiza en la "Delimitación preliminar del plan parcial Ciudad Bolívar 67", y adicionalmente en "áreas de suspensión de actividad minera, área de restauración" y requiere de la ejecución de un Plan de manejo, recuperación y restauración ambiental previa al plan parcial.</i>	CUMPLE
1.6.5. Componente atmosférico	<i>Se presenta la información de estaciones climatológicas, es decir, datos de precipitación, temperatura, evaporación, brillo solar, humedad relativa y viento.</i>	CUMPLE
1.6.6. Componente hidrosférico	<i>Se presenta con base en la información topográfica, la cobertura y los datos pluviométricos. La caracterización de la hidrología del drenaje se hizo realizando una transformación de la lluvia en caudal, aplicando un modelo que permita la estimación de la escorrentía.</i>	CUMPLE



RESOLUCIÓN No. 03111

<p>1.6.7. Biótico (Caracterización de la cobertura vegetal y fauna presentes.</p> <p>Identificación de especies y comunidades)</p>	<p>Componente biótico <i>En la Localidad de Ciudad Bolívar se encuentra representada la formación de bosque andino, entre los 2.800 y 3.200 msnm, y la formación ecológica de páramo y sub-páramo por encima de los 3.200 msnm, principalmente en las zonas aisladas y periurbanas de la Localidad; sin embargo, actualmente todas las formaciones de bosque andino de Ciudad Bolívar se encuentran fuertemente alteradas por la actividad humana como el pastoreo, expansión urbana y la apertura de vías.</i> <i>El predio el Chircal Libardo Castillo se encuentra localizado en la zona urbana del Barrio Buenavista, a una altitud de 2.400 a 2.700 msnm. En este barrio predomina el uso residencial seguido de establecimientos comerciales, lo cual reduce las coberturas vegetales disponibles para percha, refugio y alimento de fauna, a zonas de parques urbanos y zonales, corredores ecológicos viales, zonas altas y de arborización aislada.</i> <i>Según el sistema de clasificación de Holdridge (1979) y la información disponible de la zona (UT-RESTAURAR, 2003)², el Predio Libardo Castillo se encuentra en la Zona de Vida No. 7, definida como Bosque Húmedo Montano Bajo (bh – MB)</i></p> <p>Flora <i>El análisis de cobertura vegetal e inventario forestal del Chircal Libardo Castillo, se hizo en la totalidad del predio, con un inventario al 100% de los individuos forestales presentes, con un DAP mayor a 10 cm. Cada uno de los individuos forestales fue marcado, tomando registro de la altura total, la altura comercial, el CAP, localización y</i></p>	<p>CUMPLE <i>Se presenta la información solicitada, realizando inventario florístico y faunístico de la zona a intervenir.</i></p>
---	--	---



RESOLUCIÓN No. 03111

<p>DOCUMENTACIÓN SOLICITADA MEDIANTE RADICADO 2012EE162991 del 2012-12-28</p>	<p>SÍNTESIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE RADICADOS 2013ER055316 DEL 2013-05-15, 2013ER096168 DEL 2013- 07-30, 2013ER126445 DEL 2013-07- 30, 2013ER132390 DEL 2013-10-03.</p>	<p>OBSERVACIONES Y COMENTARIOS TÉCNICOS PRODUCTO DE LA EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS</p>
	<p><i>las observaciones relacionadas con: daño mecánico, reiteraciones o rebrotes e inclinación, como criterios de análisis del posible riesgo de estos individuos frente a las viviendas cercanas y escuela.</i></p> <p><i>En el Predio, el inventario se relacionó con la presencia de la especie Eucalyptus globulus (Eucalipto), con individuos localizados en zonas inclinadas, terrenos inestables y un terraplén conformado por escombros dispuestos irregularmente, lo cual hace que gran parte de estos individuos presenten algún grado de inclinación y un posible riesgo de caída. Así mismo, algunos eucaliptos presentaron daño mecánico y en su mayoría se caracterizan por presentar reiteraciones o rebrotes, que pueden estar asociados a podas irregulares.</i></p> <p><i>Se presenta el inventario forestal con los datos de campo por individuo, detallando en qué casos se observa inclinación o daño mecánico y por tanto se recomienda su aprovechamiento forestal, para evitar riesgo sobre la comunidad.</i></p> <p><i>Para llevar a cabo el respectivo aprovechamiento, se deberá hacer la solicitud a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) diligenciando el</i></p>	



RESOLUCIÓN No. 03111

<p>DOCUMENTACIÓN SOLICITADA MEDIANTE RADICADO 2012EE162991 del 2012-12-28</p>	<p>SÍNTESIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE RADICADOS 2013ER055316 DEL 2013-05-15, 2013ER096168 DEL 2013- 07-30, 2013ER126445 DEL 2013-07- 30, 2013ER132390 DEL 2013-10-03.</p>	<p>OBSERVACIONE S Y COMENTARIOS TÉCNICOS PRODUCTO DE LA EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS</p>
	<p><i>Formato establecido según el Decreto Nacional 1791 de 1996 y los Decretos Distritales 472 de 2003 y 1498 de 2008, para su respectiva liquidación y aplicación del procedimiento.</i></p> <p><i>En el predio se encuentran además especies arbustivas como Sambucus nigra L. (Sauco) y herbáceas que se caracterizan por colonizar zonas de potrero e intervenidas, tales como Solanum hirtum (Lulo silvestre) y Silybum marianum (Cardo mariano)</i></p> <p>Fauna</p> <p><i>En este componente se presentan los resultados correspondientes al inventario rápido de fauna efectuado en el predio Chircal Libardo Castillo. La caracterización de este componente estuvo representada por dos grupos faunísticos: avifauna y mastofauna. La baja diversidad de herpetofauna puede estar asociada entre otras cosas a una baja información secundaria para el área de estudio y a que sus particularidades a nivel biológico y ecológico, los hacen susceptibles a las transformaciones en el ambiente natural.</i></p> <p><i>La caracterización del componente biótico se llevó a cabo mediante observación directa en campo, guías de identificación, entrevistas abiertas a habitantes del sector y fuentes de información secundarias para el área.</i></p>	



RESOLUCIÓN No. 03111

<p>DOCUMENTACIÓN SOLICITADA MEDIANTE RADICADO 2012EE162991 del 2012-12-28</p>	<p>SÍNTESIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE RADICADOS 2013ER055316 DEL 2013-05-15, 2013ER096168 DEL 2013- 07-30, 2013ER126445 DEL 2013-07- 30, 2013ER132390 DEL 2013-10-03.</p>	<p>OBSERVACIONES Y COMENTARIOS TÉCNICOS PRODUCTO DE LA EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS</p>
	<p><i>La revisión de las categorías de amenaza de estas especies se obtuvo de los apéndices de CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres), las listas rojas de la IUCN (International Union for Conservation of Nature and Natural Resources) del 2006 y los libros rojos publicados por el Instituto Alexander von Humboldt.</i></p> <p>Composición faunística</p> <p><i>A partir de la información primaria y secundaria para el área de estudio, se encuentran 10 especies presentes y potenciales para el Predio El Chircal, siendo el grupo de aves el más representativo con ocho (8) de ellas (Tabla 8). Este mayor número de especies de aves registradas respecto a otros grupos faunísticos, puede estar asociado a su alta movilidad y a una mayor adaptabilidad trófica que les ofrece mayores ventajas frente a los cambios del paisaje.</i></p> <p>Tabla 8. Composición general por grupo taxonómico en el Predio el Chircal Libardo Castillo</p>	



RESOLUCIÓN No. 03111

<p>DOCUMENTACIÓN SOLICITADA MEDIANTE RADICADO 2012EE162991 del 2012-12-28</p>	<p>SÍNTESIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE RADICADOS 2013ER055316 DEL 2013-05-15, 2013ER096168 DEL 2013-07-30, 2013ER126445 DEL 2013-07-30, 2013ER132390 DEL 2013-10-03.</p>	<p>OBSERVACIONES Y COMENTARIOS TÉCNICOS PRODUCTO DE LA EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS</p>																
	<table border="1" data-bbox="602 642 1068 758"> <thead> <tr> <th>CLASE</th> <th>ORDENES</th> <th>FAMILIAS</th> <th>ESPECIES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><i>Aves</i></td> <td>5</td> <td>8</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td><i>Mamíferos</i></td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td><i>Total</i></td> <td>7</td> <td>10</td> <td>10</td> </tr> </tbody> </table> <p>Aves</p> <p><i>La avifauna del Predio Chircal Libardo Castillo, está representada por cinco (5) órdenes, agrupados en ocho (8) familias y ocho (8) especies; siendo el grupo de los passeriformes el que contó con mayor representación con cuatro familias, siendo las especies Zonotrichia capensis (Copetón) y Zenaida auriculata (Paloma), las más abundantes en el predio, gracias a que tienen una gran capacidad para tolerar cambios en el ambiente y pueden establecerse en casi todos los hábitats disponibles para las aves, con grandes cualidades competitivas respecto a otros grupos de aves silvestres.</i></p> <p>Tabla 9. Avifauna presente en el predio Chircal Libardo Castillo.</p>	CLASE	ORDENES	FAMILIAS	ESPECIES	<i>Aves</i>	5	8	8	<i>Mamíferos</i>	2	2	2	<i>Total</i>	7	10	10	
CLASE	ORDENES	FAMILIAS	ESPECIES															
<i>Aves</i>	5	8	8															
<i>Mamíferos</i>	2	2	2															
<i>Total</i>	7	10	10															



RESOLUCIÓN No. 03111

**DOCUMENTACIÓN
SOLICITADA
MEDIANTE
RADICADO
2012EE162991 del
2012-12-28**

**SÍNTESIS DE LA DOCUMENTACIÓN
PRESENTADA MEDIANTE
RADICADOS 2013ER055316 DEL
2013-05-15, 2013ER096168 DEL 2013-
07-30, 2013ER126445 DEL 2013-07-
30, 2013ER132390 DEL 2013-10-03.**

**OBSERVACIONES
Y
COMENTARIOS
TÉCNICOS
PRODUCTO DE
LA EVALUACIÓN
DE LOS
DOCUMENTOS**

AVIFAUNA							
ORDEN	FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMUN	GREMIO	FUENTE (*)		
					P	S	E
APODIFORMES	Trochilidae	Colibri coruscans	Chilona, Tomineja	I-N	X		
COLUMBIFORMES	Columbidae	Zenaida auriculata	Paloma Torcaza	F	X		
STRIGIFORMES	Tytonidae	Tyto alba	Lechuzas de campanario	C		X	
ACCIPITRIFORMES	Accipitridae	Elanus leucurus	Gavilán maromero	C	X		
PASSERIFORMES (4)	Emberizidae	Zonotrichia capensis	Copetón	G	X		
	Turdidae	Turdus fuscater	Mirta	O	X		
	Icteridae	Molothrus bonariensis	Chamón	LG	X		
	Thraupidae	Diglossa humeralis	Carbonero	N	X		
5	8	8					

Observaciones:
(*) P: Información primaria, S: Información secundaria, E: Entrevista
GREMIO: I: Insectívoro, N: Nectarívoro F: Frugívoro, C: Carnívoro, O: Omnívoro, G: Granívoro

Dentro de las especies reportadas se encuentra diversidad de hábitos alimenticios, entre nectarívoros como *Diglossa humeralis* y *Colibri coruscans*, carnívoros como *Tyto alba* (hábitos nocturnos) y *Elanus leucurus*. Dentro de los omnívoros se encuentra *Turdus fuscater* y frugívoros *Zenaida auriculata*. La dieta de los carnívoros reportados (aves rapaces), se compone básicamente de pequeños mamíferos como roedores, lo cual es un indicador de la presencia de estos mamíferos en el predio.

Se observa el avistamiento de un individuo de *Elanus leucurus* (Gavilán maromero), especie que se caracteriza por vivir en terrenos abiertos, lo cual favorece su adaptación y reporte en el área de estudio. Para descansar, el Gavilán maromero se posa en las ramas altas y secas de los árboles que crecen



RESOLUCIÓN No. 03111

<p>DOCUMENTACIÓN SOLICITADA MEDIANTE RADICADO 2012EE162991 del 2012-12-28</p>	<p>SÍNTESIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE RADICADOS 2013ER055316 DEL 2013-05-15, 2013ER096168 DEL 2013-07-30, 2013ER126445 DEL 2013-07-30, 2013ER132390 DEL 2013-10-03.</p>	<p>OBSERVACIONES Y COMENTARIOS TÉCNICOS PRODUCTO DE LA EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS</p>																																													
	<p><i>dispersos por su territorio, con un vuelo suspendido en el aire característico. En la Tabla 10, se presenta el hábitat característico de la avifauna caracterizada y su status. De manera general, las especies reportadas tienen amplia distribución en la ciudad de Bogotá y se caracterizan por vivir en zonas abiertas y con poca cobertura de árboles, lo cual favorece su adaptación y reporte en el área.</i></p> <p>Tabla 10. Hábitat y status de la avifauna del Predio El Chircal Libardo Castillo.</p> <table border="1" data-bbox="607 1226 1073 1394"> <thead> <tr> <th>ESPECIE</th> <th>COBERTURA</th> <th>CITES</th> <th>Status</th> <th>Migratoria</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><i>Colibri coruscans</i></td> <td>S, B</td> <td>Apéndice II</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td><i>Zenaido auriculata</i></td> <td>T</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td><i>Tyto alba</i></td> <td>S</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td><i>Elanus leucurus</i></td> <td>S</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td><i>Zonotrichia capensis</i></td> <td>S</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td><i>Turdus fuscater</i></td> <td>T</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td><i>Molothrus bonariensis</i></td> <td>S</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td><i>Diglossa humeralis</i></td> <td>S</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> </tbody> </table> <p><small>Habitat: (B) Bosque húmedo, (D) Bosque seco, (S) Sabanas o Zonas abiertas, (T) Todas las coberturas, (SI) Sin información. Especies Migratorias: (Ma) Migratoria austral y (Mb) Migratoria boreal. Status: (VU) Vulnerable, (NT) Cercano a amenaza.</small></p> <p><small>CITES: Apéndice I: incluye todas las especies amenazadas de extinción que están o pueden ser afectadas por el comercio, y por ende el comercio internacional de estas especies está prohibido. Apéndice II: incluye las especies que puedan estar amenazadas de extinción a menos que su comercio este sometido a controles estrictos, y de esta forma su comercio internacional está controlado. Apéndice III: bajo esta categoría se encuentran las especies que tiene un comercio permitido pero controlado.</small></p> <p><i>La única especie que se encuentra dentro de la categoría CITES es el Colibrí coruscans, perteneciente a la familia Trochilidae que se incluye en el Apéndice II, lo cual indica que su comercio debe estar sometido a controles estrictos, para evitar su amenaza de extinción.</i></p>	ESPECIE	COBERTURA	CITES	Status	Migratoria	<i>Colibri coruscans</i>	S, B	Apéndice II	-	-	<i>Zenaido auriculata</i>	T	-	-	-	<i>Tyto alba</i>	S	-	-	-	<i>Elanus leucurus</i>	S	-	-	-	<i>Zonotrichia capensis</i>	S	-	-	-	<i>Turdus fuscater</i>	T	-	-	-	<i>Molothrus bonariensis</i>	S	-	-	-	<i>Diglossa humeralis</i>	S	-	-	-	
ESPECIE	COBERTURA	CITES	Status	Migratoria																																											
<i>Colibri coruscans</i>	S, B	Apéndice II	-	-																																											
<i>Zenaido auriculata</i>	T	-	-	-																																											
<i>Tyto alba</i>	S	-	-	-																																											
<i>Elanus leucurus</i>	S	-	-	-																																											
<i>Zonotrichia capensis</i>	S	-	-	-																																											
<i>Turdus fuscater</i>	T	-	-	-																																											
<i>Molothrus bonariensis</i>	S	-	-	-																																											
<i>Diglossa humeralis</i>	S	-	-	-																																											



RESOLUCIÓN No. 03111

<p>DOCUMENTACIÓN SOLICITADA MEDIANTE RADICADO 2012EE162991 del 2012-12-28</p>	<p>SÍNTESIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE RADICADOS 2013ER055316 DEL 2013-05-15, 2013ER096168 DEL 2013-07-30, 2013ER126445 DEL 2013-07-30, 2013ER132390 DEL 2013-10-03.</p>	<p>OBSERVACIONES Y COMENTARIOS TÉCNICOS PRODUCTO DE LA EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS</p>																																						
	<p><input type="checkbox"/> Mamíferos</p> <p><i>La mastofauna del Predio Chircal Libardo Castillo, está representada por dos (2) órdenes, agrupados en dos (2) familias y especies, Rattus norvegicus y Didelphis marsupialis. Estas dos especies fueron reportadas por habitantes del sector y están asociadas a la presencia de aves rapaces en el área (ver Tabla 11).</i></p> <p>Tabla 11. Mastofauna presente en el predio Chircal Libardo Castillo</p> <table border="1" data-bbox="602 1213 1057 1371"> <thead> <tr> <th colspan="7">MASTOFAUNA</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">ORDEN</th> <th rowspan="2">FAMILIA</th> <th rowspan="2">ESPECIE</th> <th rowspan="2">NOMBRE COMÚN</th> <th colspan="3">FUENTE (*)</th> </tr> <tr> <th>P</th> <th>S</th> <th>E</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Rodentia</td> <td>Muridae</td> <td>Rattus norvegicus</td> <td>Rata de alcantarilla</td> <td></td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Didelphimorphia</td> <td>Didelphidae</td> <td>Didelphys marsupialis</td> <td>Chucha, runcho, fara</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p><small>Observaciones: (*) P: Información primaria; S: Información secundaria; E: Entrevista</small></p> <p><i>Por su parte, la Chucha o Fara perteneciente a la Familia Didelphidae, es una especie que presenta gran capacidad de adaptación, encontrándose prácticamente en todos los hábitats. Son animales omnívoros, que se alimentan de frutos silvestres y cultivados.</i></p> <p><i>La rata común, perteneciente a la Familia Rodentia y al igual que la chucha o Fara, una especie con una alta capacidad de adaptación asociado a las</i></p>	MASTOFAUNA							ORDEN	FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMÚN	FUENTE (*)			P	S	E	Rodentia	Muridae	Rattus norvegicus	Rata de alcantarilla			X	Didelphimorphia	Didelphidae	Didelphys marsupialis	Chucha, runcho, fara		X		2	2	2					
MASTOFAUNA																																								
ORDEN	FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMÚN	FUENTE (*)																																				
				P	S	E																																		
Rodentia	Muridae	Rattus norvegicus	Rata de alcantarilla			X																																		
Didelphimorphia	Didelphidae	Didelphys marsupialis	Chucha, runcho, fara		X																																			
2	2	2																																						



RESOLUCIÓN No. 03111

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA MEDIANTE RADICADO 2012EE162991 del 2012-12-28	SÍNTESIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE RADICADOS 2013ER055316 DEL 2013-05-15, 2013ER096168 DEL 2013-07-30, 2013ER126445 DEL 2013-07-30, 2013ER132390 DEL 2013-10-03.	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS TÉCNICOS PRODUCTO DE LA EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS
	<p><i>zonas urbanas. Se caracteriza por su amplia distribución y es frecuente encontrarla en basureros, alcantarillas y en general cualquier hueco bajo el suelo. Es una especie omnívora y oportunista, con una dieta muy variada. Ninguna de estas dos especies reportadas se encuentra en algún status de amenaza ni esta reportada en algún Apéndice CITES.</i></p>	



RESOLUCIÓN No. 03111

<p>1.6.8. Paisajístico (-Identificación de los recursos visuales del área</p> <p>-Definición de las principales unidades de paisaje.</p> <p>- Grado de visibilidad del área afectada por la actividad extractiva.</p> <p>-Compatibilidad visual del proyecto.</p> <p>Identificación de proyectos y/o usos futuros del suelo en el área).</p>	<p>Identificación de los recursos visuales del área</p> <p>La identificación de los recursos visuales y la calidad visual del paisaje³ del predio Chircal Libardo Castillo se lleva a cabo, a través de ocho (8) factores de referencia, definidos como: geomorfología, vegetación, fauna, agua, color, fondo escénico, singularidad o rareza y actividades humanas, siguiendo la metodología de Frugone (1980). Cada factor de análisis se evalúa según su importancia en el área, en Alta, Media o Baja. El valor promedio de la calificación de estos factores determina la calidad visual del paisaje (Presentan tabla donde se evalúa la calidad y recursos visuales del paisaje con factores como geomorfología, vegetación, fauna)</p> <p>Definición de las principales unidades de paisaje</p> <p>1. Plantaciones de Eucalipto (Pe).</p> <p>En el área del predio se encuentran fragmentos con plantaciones de <i>Eucalyptus globulus</i> (Eucalipto) en su mayoría caracterizados por presentar entre una a dos reiteraciones y crecimiento en vara, e individuos aislados de mayor porte y ramificación, todos estos con una altura promedio de nueve (9) a 14 metros. (Foto 14)</p> <p>Como se mencionó anteriormente, esta zona se caracteriza por estar ubicada en un terraplén de escombros dispuestos de manera irregular; en donde, los individuos presentan características físicas como inclinación y en algunos casos, daño mecánico, que hace que se requiera el aprovechamiento de algunos</p>	<p>CUMPLE</p> <p>Se presenta la información solicitada, dando alcance al requerimiento realizado.</p> <p>Se definen y se caracterizan las diferentes comunidades vegetales presentes para facilitar su manejo.</p>
---	---	---



RESOLUCIÓN No. 03111

<p>DOCUMENTACIÓN SOLICITADA MEDIANTE RADICADO 2012EE162991 del 2012-12-28</p>	<p>SÍNTESIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE RADICADOS 2013ER055316 DEL 2013-05-15, 2013ER096168 DEL 2013- 07-30, 2013ER126445 DEL 2013-07- 30, 2013ER132390 DEL 2013-10-03.</p>	<p>OBSERVACIONES Y COMENTARIOS TÉCNICOS PRODUCTO DE LA EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS</p>
	<p><i>de estos árboles durante el PMRRA, para disminuir el riesgo de caída. Con respecto a la regeneración encontrada en las áreas plantadas, se evidencian algunos individuos de Eucalipto en estados de desarrollo iniciales, localizados en zonas de depósitos irregulares de materiales y escombros al interior del predio.</i></p> <p><i>Con respecto a la regeneración encontrada en las áreas plantadas, se evidencian algunos individuos de Eucalipto en estados de desarrollo iniciales, localizados en zonas de depósitos irregulares de materiales y escombros al interior del predio.</i></p> <p>2. Pastizales (Pa)</p> <p><i>La parte alta y sur-occidental del predio Chircal Libardo Castillo que corresponde a laderas se encuentra ocupada por pasto Kikuyo (<i>Pennisetum clandestinum</i>), especie gramínea invasora con alta capacidad de adaptación a zonas con alta irradiación y deficiencia nutricional edáfica. Estas áreas se caracterizan por no presentar un manejo especial y por ocupar zonas de pendiente. (Foto 16).</i></p>	



RESOLUCIÓN No. 03111

<p>DOCUMENTACIÓN SOLICITADA MEDIANTE RADICADO 2012EE162991 del 2012-12-28</p>	<p>SÍNTESIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE RADICADOS 2013ER055316 DEL 2013-05-15, 2013ER096168 DEL 2013- 07-30, 2013ER126445 DEL 2013-07- 30, 2013ER132390 DEL 2013-10-03.</p>	<p>OBSERVACIONES Y COMENTARIOS TÉCNICOS PRODUCTO DE LA EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS</p>
	<p>3. Rastrojos bajos y herbáceas pioneras (Ra)</p> <p><i>En algunas áreas del predio, caracterizadas por la acumulación de escombros y taludes expuestos, sobresale la presencia de rastrojos bajos con especies arbustivas y semi-arbustivas pioneras entremezcladas con herbáceas, de alta adaptabilidad y resistencia a condiciones de alta irradiación, sequía y deficiencia nutricional edáfica, tales como, Chilco y Cardo. Estas especies se caracterizan por ser bioindicadores de suelos rocosos superficiales, con grados de compactación y erosión superficial.</i></p> <p>4. Talud intervenido (Ta)</p> <p><i>En el sector sur del predio se encuentran zonas de taludes verticales con pendientes que alcanzan los 90°, con una altura aproximada de 10 metros, que corresponden a cortes de areniscas, arcillolitas, y suelos residuales de estas rocas que se encuentran expuestos a la erosión producto de la extracción de materiales rocosos.</i></p> <p>5. Depósitos antrópicos (Da)</p> <p><i>La mayor parte del predio corresponde a explanaciones en depósitos antrópicos, desprovistas de vegetación, y que ha sido utilizada como zona de parqueadero</i></p>	



RESOLUCIÓN No. 03111

<p>DOCUMENTACIÓN SOLICITADA MEDIANTE RADICADO 2012EE162991 del 2012-12-28</p>	<p>SÍNTESIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE RADICADOS 2013ER055316 DEL 2013-05-15, 2013ER096168 DEL 2013- 07-30, 2013ER126445 DEL 2013-07- 30, 2013ER132390 DEL 2013-10-03.</p>	<p>OBSERVACIONES Y COMENTARIOS TÉCNICOS PRODUCTO DE LA EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS</p>
	<p>y talleres de toda clase de vehículos (ver foto19).</p> <p>6. Paisaje Urbano (Pu)</p> <p><i>En la zona de influencia directa del área de estudio, en las medianías del predio Chircal Libardo Castillo, se encuentran viviendas de urbanización incompleta, con sectores periféricos no consolidados de estratos 1 y 2, de usos residencial predominante.</i></p> <p>Grado de visibilidad del área afectada por la actividad extractiva</p> <p><i>Para analizar el grado de visibilidad del área afectada por la actividad extractiva, se consideraron las diferentes panorámicas visuales hacia el predio desde el área circundante, con los sectores: norte, sur, oriente y occidente del predio, identificando los casos en que se presentan impactos visuales producidos por la extracción de materiales al interior del Predio Chircal Libardo Castillo, tales como: I) Presencia de roca desnuda; II) Ruptura de la continuidad visual del paisaje; III) Acumulación de depósitos de escombros dispuestos de manera inadecuada.</i></p> <p><i>Teniendo en cuenta lo anterior, las panorámicas con mayor visual al área de extracción de materiales, corresponden al costado occidental y oriental del predio, donde se encuentran edificaciones de urbanización</i></p>	



RESOLUCIÓN No. 03111

<p>DOCUMENTACIÓN SOLICITADA MEDIANTE RADICADO 2012EE162991 del 2012-12-28</p>	<p>SÍNTESIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE RADICADOS 2013ER055316 DEL 2013-05-15, 2013ER096168 DEL 2013- 07-30, 2013ER126445 DEL 2013-07- 30, 2013ER132390 DEL 2013-10-03.</p>	<p>OBSERVACIONE S Y COMENTARIOS TÉCNICOS PRODUCTO DE LA EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS</p>
	<p><i>incompleta de varios niveles (dos a cuatro pisos), que por encontrarse a una mayor altitud en el terreno (sector occidental) y por estar a una altura mayor (sector oriental), cuentan con la mayor visibilidad hacia los impactos paisajísticos analizados.</i></p> <p><i>Es así, como las medidas de manejo paisajístico deberán dirigirse en especial a estos sectores, buscando reducir mediante barreras o pantallas visuales de altura necesaria, la visual de las edificaciones durante la ejecución del PMRRA. La panorámica del sector sur y norte del predio presenta impactos visuales menores, considerando que en esta parte del lote se cuenta con cerramientos visuales y barreras vivas, que mitigan los impactos visuales y no se establecen edificaciones con visibilidad directa al predio.</i></p> <p>Compatibilidad visual del proyecto</p> <p><i>En la actualidad en el predio Chircal Libardo Castillo no se desarrollan actividades extractivas, declarándose como un área de recuperación paisajística, ambiental y urbanística, compatible con las medidas a implementar durante el PMRRA.</i></p> <p><i>No obstante, durante el tiempo que se extrajo materiales de construcción, se desarrollaron actividades de fabricación de ladrillo y se depositaron escombros dejando depósitos antrópicos, no existía compatibilidad visual de las actividades</i></p>	



RESOLUCIÓN No. 03111

<p>DOCUMENTACIÓN SOLICITADA MEDIANTE RADICADO 2012EE162991 del 2012-12-28</p>	<p>SÍNTESIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE RADICADOS 2013ER055316 DEL 2013-05-15, 2013ER096168 DEL 2013- 07-30, 2013ER126445 DEL 2013-07- 30, 2013ER132390 DEL 2013-10-03.</p>	<p>OBSERVACIONES Y COMENTARIOS TÉCNICOS PRODUCTO DE LA EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS</p>
	<p><i>allí desarrolladas con el uso de suelo del lotes y las zonas aledañas, los cuales se encuentran fuera de las zonas compatibles con minería según las Resoluciones No. 222/1994 y 1197/2004 y responden a un uso de suelo residencial.</i></p> <p>Identificación de proyectos y/o usos de suelo futuros</p> <p><i>El Predio Chircal Libardo Castillo, por su ubicación dentro de zonas de uso residencial y de crecimiento urbanístico, compatible con un uso de suelo de actividad urbana integral, zona residencial, con tratamiento de desarrollo, permite usos futuros como el desarrollo de proyectos urbanísticos para estratos 1 y 2, establecimiento de parques y zonas verdes, que darán estabilidad o equilibrio al Predio con relación a las condiciones ambientales, sociales y culturales existentes.</i></p> <p><i>Esta posibilidad de uso futuro o final del predio que hacen compatible el uso futuro con proyectos de desarrollo urbano, se fundamenta en la presencia de accesos, proximidad a núcleos urbanos e infraestructura existente (líneas eléctricas, alcantarillado, agua potable, vías de acceso, etc.),</i></p> <p><i>En esta medida las acciones de manejo paisajístico del PMRRA, se orientarán a la reconfiguración y recuperación geomorfológica del suelo y su incorporación al desarrollo urbano,</i></p>	



RESOLUCIÓN No. 03111

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA MEDIANTE RADICADO 2012EE162991 del 2012-12-28	SÍNTESIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE RADICADOS 2013ER055316 DEL 2013-05-15, 2013ER096168 DEL 2013-07-30, 2013ER126445 DEL 2013-07-30, 2013ER132390 DEL 2013-10-03.	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS TÉCNICOS PRODUCTO DE LA EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS
	<i>incluyendo la revegetalización y empradización del terreno, y no responderá a estrategias de restauración ecológica.</i>	
1.6.9. Socio-Económico y Cultural	<i>Se presenta información secundaria de la Localidad de Ciudad Bolívar y de la UPZ El Tesoro, como aspectos demográficos, económicos, sociales, y socio-políticos.</i>	CUMPLE
1.7. Profesionales 1.7.1. <i>El responsable del estudio debe allegar la carta de responsabilidad pertinente dirigida a la Secretaría Distrital de Ambiente.</i>	<i>Adjuntaron hojas de vida: - Geólogo Henio Pinzón - Ingeniero civil MSc. Geotécnia Carlos Jaime Restrepo.</i>	CUMPLE
1.7.2. <i>Los planos originales presentados en el marco del estudio deben entregarse firmados junto con el documento.</i>	<i>Entregaron 21 planos impresos, mediante radicado 2013ER096168 del 30 de Julio de 2013, 20 de los cuales se habían entregado en forma digital con el documento de PMRRA, y el último (Anexo 28) correspondiente al plano de conformación final de la obra Chircal Libardo Castillo.</i>	CUMPLE
1.8. Geología y estratigrafía <i>Presentar la cartografía geológica a una escala adecuada de acuerdo a las dimensiones del predio. La escala de 1:1.000 no permite representar</i>	<i>Afirman que en el Plano 2.1. se presenta la geología local a escala 1:1000.</i> <i>Se describen las unidades de roca y depósitos basados en la descripción de 3 apiques y de geología de superficie, adjuntan los registros de 14 perforaciones.</i>	CUMPLE



RESOLUCIÓN No. 03111

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA MEDIANTE RADICADO 2012EE162991 del 2012-12-28	SÍNTESIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE RADICADOS 2013ER055316 DEL 2013-05-15, 2013ER096168 DEL 2013-07-30, 2013ER126445 DEL 2013-07-30, 2013ER132390 DEL 2013-10-03.	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS TÉCNICOS PRODUCTO DE LA EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS
<i>adecuadamente las unidades aflorantes en el área. Teniendo en cuenta que existe la topografía a escala 1:500, podría presentarse a esta escala o más detallada.</i>	<i>Definieron como unidades de roca a la Areniscas de la Formación Bogotá (e3e4b-are), Arcillolitas de la Formación Bogotá (e3e4b-arc), Suelos residuales de areniscas de la formación Bogotá (Q-Sr-e3)</i>	
1.9. Geología estructural <i>Revisar, pues existe la posibilidad de falla en cuña y planar por diaclasas mas no por planos de estratificación, por flechas se muestran las intersecciones de planos de discontinuidad que generan las cuñas.</i>	<i>En el numeral 8.2.1.2. Geología Local del informe, se revisan los análisis de las redes estereográficas, obteniendo fallas en cuña por diaclasas. Por lo tanto y partiendo de la base que la roca producto del proceso de falla en cuña podría presentar alta fisuración, disgregándose y generando caída de bloques, en el mismo numeral se efectúan análisis de caída de bloques.</i>	CUMPLE
1.10. Geomorfología 1.10.1. Presentar la cartografía geomorfológica en una escala más detallada, coherente con la cartografía geológica, dicha escala debe ser adecuada para representar los rasgos morfodinámicos	<i>Se anexa el plano 3 que presenta la geomorfología local del predio a escala 1:1.000.</i>	CUMPLE



RESOLUCIÓN No. 03111

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA MEDIANTE RADICADO 2012EE162991 del 2012-12-28	SÍNTESIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE RADICADOS 2013ER055316 DEL 2013-05-15, 2013ER096168 DEL 2013-07-30, 2013ER126445 DEL 2013-07-30, 2013ER132390 DEL 2013-10-03.	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS TÉCNICOS PRODUCTO DE LA EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS
<i>observados en el área de estudio.</i>		
1.10.2. Usar el recurso de acercamiento al área de interés, en las fotografías aéreas, para lograr indicar los detalles que se están describiendo.	<i>En las fotografías aéreas del numeral 8.2.2.1., análisis multitemporal del informe, se identifican procesos, zonas y demás detalles descritos.</i>	CUMPLE
1.10.3. Presentar la fotointerpretación de los rasgos morfodinámicos, estructurales, y morfológicos de interés para definir el modelo geológico y geotécnico.	<i>En la fotografía 137 de 1956 se indican rasgos estructurales, litológicos y morfológicos.</i>	CUMPLE
1.11. Evaluación del drenaje superficial <i>Se debe hacer una evaluación que contemple el estado actual del predio, sin contemplar las obras de urbanismo, obras que son posteriores a la recuperación del predio. Debe presentar las obras planteadas para la implementación del PMRRA a escala</i>	<i>En el numeral 8.2.5., se incluye la evaluación del estado actual del predio. Las obras planteadas se ilustran en los planos 12.1 (planta) y 12.2., (detalles) en escala 1:500 y 1:25.</i>	CUMPLE



RESOLUCIÓN No. 03111

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA MEDIANTE RADICADO 2012EE162991 del 2012-12-28	SÍNTESIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE RADICADOS 2013ER055316 DEL 2013-05-15, 2013ER096168 DEL 2013-07-30, 2013ER126445 DEL 2013-07-30, 2013ER132390 DEL 2013-10-03.	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS TÉCNICOS PRODUCTO DE LA EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS
1:500 o más detallada.		
1.12. Inventario Detallado y Caracterización Geotécnica de los Procesos de Inestabilidad <i>Presentar el inventario detallado y Caracterización Geotécnica de los Procesos de Inestabilidad, en una escala coherente a la cartografía geomorfológica y geológica.</i>	<i>En el numeral 8.3.1., se incluye el inventario detallado y la caracterización geotécnica de los procesos de inestabilidad, que se señalan en el plano geomorfológico local 1:500.</i>	CUMPLE
1.13. Formulación del modelo geológico-geotécnico. 1.13.1. <i>Especificar la metodología que se siguió para la construcción del modelo geológico-geotécnico, ampliando en información como por ejemplo el número de datos estructurales utilizados, el criterio para la definición de las secciones estructurales, el</i>	<i>En el numeral 8.3.2. se especifican los análisis efectuados para la construcción del modelo geológico-geotécnico.</i>	CUMPLE



RESOLUCIÓN No. 03111

<p>DOCUMENTACIÓN SOLICITADA MEDIANTE RADICADO 2012EE162991 del 2012-12-28</p>	<p>SÍNTESIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE RADICADOS 2013ER055316 DEL 2013-05-15, 2013ER096168 DEL 2013-07-30, 2013ER126445 DEL 2013-07-30, 2013ER132390 DEL 2013-10-03.</p>	<p>OBSERVACIONES Y COMENTARIOS TÉCNICOS PRODUCTO DE LA EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS</p>
<p><i>número de apiques empleados, etc. De la misma forma, describir las incertidumbres analizadas en la construcción del modelo integral.</i></p>		
<p>1.13.2. Representar en las secciones geológicas los datos estructurales tomados en superficie, las columnas producto de los apiques o la exploración geofísica, de tal forma que permita inferir que se realizó la integración de la información adquirida. Garantizar la coherencia de los espesores de las unidades representadas en las secciones, principalmente en las zonas de intersección entre dos o más secciones.</p>	<p><i>En las secciones del numeral 8.3.2. se incluyen las columnas producto de los sondeos. Así mismo en el numeral 8.3.4. Exploración geofísica, se efectúa una correspondencia aproximada entre el modelo de la línea sísmica y los sondeos, y se revisó la coherencia de los espesores de las unidades en cada una de las secciones.</i></p>	<p>CUMPLE</p>
<p>1.13.3. Realizar el análisis correspondiente a</p>	<p><i>En el numeral 8.4.1. Evaluación de la amenaza se efectúan los análisis para cada una de las secciones involucrando</i></p>	<p>CUMPLE</p>



RESOLUCIÓN No. 03111

<p>DOCUMENTACIÓN SOLICITADA MEDIANTE RADICADO 2012EE162991 del 2012-12-28</p>	<p>SÍNTESIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE RADICADOS 2013ER055316 DEL 2013-05-15, 2013ER096168 DEL 2013-07-30, 2013ER126445 DEL 2013-07-30, 2013ER132390 DEL 2013-10-03.</p>	<p>OBSERVACIONES Y COMENTARIOS TÉCNICOS PRODUCTO DE LA EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS</p>
<p>los materiales antrópicos, teniendo en cuenta las condiciones normales y extremas a las cuales se verán sometidos y posteriormente realizar los análisis involucrando los materiales o depósitos naturales.</p>	<p>materiales antrópicos siendo estos donde se presenta la superficie de falla más crítica, dadas las características geomecánicas de dicho relleno.</p>	
<p>1.13.4. Revisar las secciones de análisis teniendo en cuenta el tipo de material de relleno y la disposición estructural del macizo rocoso.</p>	<p>Se revisaron cada una de las secciones de análisis teniendo en cuenta el tipo de material de relleno y la disposición del macizo rocoso, dichas secciones se muestran en el numeral 8.3.2., Formulación del modelo geológico-geotécnico.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>1.13.5. Justificar las consideraciones por las cuales se aplican modelos circulares al macizo rocoso.</p>	<p>En el numeral 8.3.2., se justifica el empleo de modelos circulares sustentando el hecho de que las fallas circulares se presentan en el depósito antrópico que allí se encuentra y el cual se ha involucrado en todas las secciones.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>1.14. Exploración Geotécnica 1.14.1. Incrementar la exploración y muestreo mediante sondeos de acuerdo a los términos de</p>	<p>La exploración se hizo mediante la ejecución de 11 sondeos y una línea sísmica con 12 geófonos. Lo anterior teniendo en cuenta los términos de referencia y que en el numeral 8.3.3.1. del informe se efectúa la correspondencia aproximada entre el</p>	<p>CUMPLE</p>



RESOLUCIÓN No. 03111

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA MEDIANTE RADICADO 2012EE162991 del 2012-12-28	SÍNTESIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE RADICADOS 2013ER055316 DEL 2013-05-15, 2013ER096168 DEL 2013-07-30, 2013ER126445 DEL 2013-07-30, 2013ER132390 DEL 2013-10-03.	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS TÉCNICOS PRODUCTO DE LA EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS
<p>referencia en la zona de taludes y escarpada donde se deberá realizar un sondeo cada 1500 m² aproximadamente una cuadrícula de 39 por 39 m, con especial en áreas donde existan rellenos y mezclas con materiales de suelo natural.</p>	<p>modelo de la línea sísmica y los sondeos efectuados.</p>	
<p>1.14.2. Especificar cuál fue el método geofísico empleado, adjuntar el documento y gráficos que resultaron de dicho análisis</p>	<p>Se efectuó una línea de refracción sísmica cuyos resultados se encuentran en el anexo 1. Exploración del subsuelo.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>1.15. Secciones de Análisis 1.15.1. Realizar los análisis de estabilidad en varias secciones, si no de acuerdo a un metraje específico por decir cada 20 m, por lo menos establecer los cambios geomorfológicos y proyectar cortes</p>	<p>Se decidió evaluar específicamente la sección D-D', localizada en el sector sur del predio, efectuando no sólo el análisis de estabilidad sino de caída de bloques. Los cortes para el análisis no se han dividido en varias secciones teniendo en cuenta que el software empleado permite obtener el menor factor de seguridad a lo largo de todo el corte analizado.</p>	<p>CUMPLE</p>



RESOLUCIÓN No. 03111

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA MEDIANTE RADICADO 2012EE162991 del 2012-12-28	SÍNTESIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE RADICADOS 2013ER055316 DEL 2013-05-15, 2013ER096168 DEL 2013-07-30, 2013ER126445 DEL 2013-07-30, 2013ER132390 DEL 2013-10-03.	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS TÉCNICOS PRODUCTO DE LA EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS
<i>sobre todo en el área escarpada del sector sur del predio dado que existen geoformas variables que es necesario su evaluación de estabilidad.</i>		
1.15.2. El establecimiento de las cargas en esta etapa estaría encaminado a tener en cuenta las viviendas de la carrera 17 H, y las obras de mitigación para la recuperación y restauración.	<i>En el modelo se han tenido en cuenta las viviendas de la carrera 17H (ver sección D-D´)</i>	CUMPLE
1.16. Evaluación de la amenaza, vulnerabilidad y riesgo por fenómenos de remoción en masa. 1.16.1. Evaluar la situación de amenaza, latente en el sector suroriental o área de taludes, para lo cual se debe tener en cuenta la topografía detallada, tipos de suelos involucrados, la morfología y su	<i>Las 5 secciones han sido obtenidas teniendo en cuenta el levantamiento geológico, la línea sísmica y los 11 sondeos de 9,0/25,0 m de profundidad, verificando que quedara cubierta el área del lote, trazando las secciones perpendiculares a las curvas de nivel.</i>	CUMPLE



RESOLUCIÓN No. 03111

<p>DOCUMENTACIÓN SOLICITADA MEDIANTE RADICADO 2012EE162991 del 2012-12-28</p>	<p>SÍNTESIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE RADICADOS 2013ER055316 DEL 2013-05-15, 2013ER096168 DEL 2013-07-30, 2013ER126445 DEL 2013-07-30, 2013ER132390 DEL 2013-10-03.</p>	<p>OBSERVACIONES Y COMENTARIOS TÉCNICOS PRODUCTO DE LA EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS</p>
<p><i>relación con los patrones de drenaje, los procesos erosivos actuantes y las construcciones aledañas.</i></p>		
<p>1.16.2. De acuerdo a los términos de referencia del PMRRA, cuando se menciona la evaluación teniendo en cuenta las condiciones del proyecto, se refiere a las obras tendientes a la implementación de la recuperación morfológica y la restauración ambiental, y no a obras o proyectos urbanísticos.</p>	<p><i>La evaluación de amenaza, vulnerabilidad y riesgo se ha efectuado teniendo en cuenta la condición actual del predio y la condición con obras de mitigación para la implementación del PMRRA, sin considerar proyectos urbanísticos.</i></p>	<p>CUMPLE</p>
<p>1.17. Plan de medidas de reducción de amenazas y riesgos <i>Las obras a implementar corresponden a las determinadas para realizar el Plan de Manejo, Recuperación y Restauración</i></p>	<p><i>Las obras planteadas en el numeral 8.5, corresponden a las recomendadas para la elaboración del PMRRA.</i></p>	<p>CUMPLE</p>



RESOLUCIÓN No. 03111

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA MEDIANTE RADICADO 2012EE162991 del 2012-12-28	SÍNTESIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE RADICADOS 2013ER055316 DEL 2013-05-15, 2013ER096168 DEL 2013-07-30, 2013ER126445 DEL 2013-07-30, 2013ER132390 DEL 2013-10-03.	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS TÉCNICOS PRODUCTO DE LA EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS
<i>Ambiental- PMRRA y no las que se determinan para el proyecto urbanístico, el cual está fuera del alcance del presente estudio.</i>		
1.18. Evaluación de la condición de amenaza con medidas de mitigación <i>La evaluación de amenaza, vulnerabilidad y riesgo con proyecto y obras de mitigación, debe estar encaminada a la recuperación y restauración ambiental y morfológica el predio mediante las obras que estén requeridas en el PMRRA, mas no involucra directamente el proyecto de vivienda, que es objeto de otro instrumento que procede una vez sea recuperado el predio afectado por extracción de materiales.</i>	<i>La evaluación de amenaza, vulnerabilidad y riesgo se ha efectuado teniendo en cuenta la condición actual del predio y la condición con las obras requeridas para la implementación del PMRRA.</i> <i>Mediante radicado 2013ER132390 del 03/10/2013. "Anexos PMRRA Predio el Chircal" se presentó el análisis de estabilidad y que incluye recomendaciones constructivas.</i>	CUMPLE



RESOLUCIÓN No. 03111

<p>DOCUMENTACIÓN SOLICITADA MEDIANTE RADICADO 2012EE162991 del 2012-12-28</p>	<p>SÍNTESIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE RADICADOS 2013ER055316 DEL 2013-05-15, 2013ER096168 DEL 2013-07-30, 2013ER126445 DEL 2013-07-30, 2013ER132390 DEL 2013-10-03.</p>	<p>OBSERVACIONES Y COMENTARIOS TÉCNICOS PRODUCTO DE LA EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS</p>
--	--	--

II. RECUPERACION Y RESTAURACION AMBIENTAL

<p>2.1. ADECUACIÓN MORFOLÓGICA Y ESTABILIZACIÓN GEOTÉCNICA</p>	<p>Mediante Radicado 2013er126445 del 24-09-2013, se presenta la ficha correspondiente al "Programa: 1. Obras de estabilización del terreno durante implementación del proyecto urbanístico"</p> <p>Objetivo: Establecer medidas de mitigación del impacto generado por la construcción e implementación de gaviones para la estabilización del terreno.</p> <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Área de taludes adecuadamente estabilizados /área de taludes generados en el proyecto. Criterio de éxito, 85%. <p>Cronograma de ejecución:</p> <table border="1" data-bbox="581 1339 1109 1539"> <thead> <tr> <th colspan="5">CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">ACTIVIDAD</th> <th colspan="4">TIEMPO (semana)</th> </tr> <tr> <th>1</th> <th>2</th> <th>3</th> <th>4</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Excavación</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Recebo</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Compactación</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Construcción malla</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Instalación gavión</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Instalación filtro</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Instalación cobertura vegetal</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN					ACTIVIDAD	TIEMPO (semana)				1	2	3	4	Excavación					Recebo					Compactación					Construcción malla					Instalación gavión					Instalación filtro					Instalación cobertura vegetal					<p>CUMPLE</p>
CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN																																																			
ACTIVIDAD	TIEMPO (semana)																																																		
	1	2	3	4																																															
Excavación																																																			
Recebo																																																			
Compactación																																																			
Construcción malla																																																			
Instalación gavión																																																			
Instalación filtro																																																			
Instalación cobertura vegetal																																																			
<p>2.2. EMPRADIZACIÓN Y REVEGETALIZACIÓN (Incorporación de sucesiones vegetales.</p> <p>-Instalación de cespiones de</p>	<p>Objetivo</p> <p>Promover el establecimiento de una cobertura vegetal que aumente la estabilidad de los taludes definitivos, proteja las áreas intervenidas contra la erosión y que sea armónica con el paisaje de la zona.</p>	<p>CUMPLE</p>																																																	



RESOLUCIÓN No. 03111

<p>DOCUMENTACIÓN SOLICITADA MEDIANTE RADICADO 2012EE162991 del 2012-12-28</p>	<p>SÍNTESIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE RADICADOS 2013ER055316 DEL 2013-05-15, 2013ER096168 DEL 2013-07-30, 2013ER126445 DEL 2013-07-30, 2013ER132390 DEL 2013-10-03.</p>	<p>OBSERVACIONES Y COMENTARIOS TÉCNICOS PRODUCTO DE LA EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS</p>
<p>estolones de pastos (procedencia, características, manejo).</p> <p>-Técnicas de empradización, revegetalización y reforestación.</p> <p>-Definición de especies, tamaños, distribución, fertilización, mantenimiento)</p>	<p>Definición de las especies, tamaños y procedencia:</p> <p>Se recomienda el uso de pasto Kikuyo (<i>Pennisetum clandestinum</i>) gracias a su gran adaptabilidad a las condiciones del área características de enraizamiento, adaptación y tolerancia a condiciones extremas requeridas. Su origen debe ser de viveros autorizados, con sus respectivos análisis sanitarios. Se proponen cespedones de 0.60 x 0.60 metros.</p> <p>Técnicas y lugar de implementación:</p> <p>La recuperación de cobertura vegetal se llevará a cabo mediante dos técnicas, la primera, por la instalación de cortes de cespedones de pasto kikuyo (<i>Pennisetum clandestinum</i>), según pendiente considerando:</p> <p>Talud con pendiente superior al 45°. Implementación de cespedón al 100%.</p> <p>Talud con pendiente inferior al 45°. Implementación de cespedón (en ajedrez) al 50%.</p> <p>Fertilización y mantenimiento: Una semana antes de la empradización, se realizará la fertilización del sustrato con Urea y Cal, en cantidades de 500 Kg por hectárea. Los días en que no se presenten lluvias, los taludes recuperados deben ser</p>	



RESOLUCIÓN No. 03111

<p>DOCUMENTACIÓN SOLICITADA MEDIANTE RADICADO 2012EE162991 del 2012-12-28</p>	<p>SÍNTESIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE RADICADOS 2013ER055316 DEL 2013-05-15, 2013ER096168 DEL 2013-07-30, 2013ER126445 DEL 2013-07-30, 2013ER132390 DEL 2013-10-03.</p>	<p>OBSERVACIONES Y COMENTARIOS TÉCNICOS PRODUCTO DE LA EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS</p>																																																																																
	<p><i>rociados garantizando el establecimiento de los cespedones.</i></p> <p>Lugar de aplicación</p> <p><i>Taludes con reconformación final (sector sur del predio), taludes de los drenajes canalizados y áreas desprovistas de cobertura vegetal.</i></p> <p>Seguimiento y Monitoreo</p> <p><i>El seguimiento y control al avance debe ser semanal diligenciando el Formato de seguimiento de revegetalización y empradización. Llevando el formato PMRRA 2.</i></p> <p>Costo</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ÍTEM</th> <th>UNIDAD</th> <th>CANTIDAD</th> <th>VALOR UNITARIO</th> <th>VALOR TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="5">Insumos y Materiales</td> </tr> <tr> <td>Cespedón</td> <td>m²</td> <td>8.000</td> <td>\$1.800</td> <td>\$14.400.000</td> </tr> <tr> <td>Semilla</td> <td>Bulto</td> <td>1</td> <td>\$450.000</td> <td>\$450.000</td> </tr> <tr> <td>Cal</td> <td>Kg</td> <td>500</td> <td>\$500</td> <td>\$250.000</td> </tr> <tr> <td>Urea</td> <td>Kg</td> <td>500</td> <td>\$200</td> <td>\$100.000</td> </tr> <tr> <td>Suelo orgánico</td> <td>m³</td> <td>120</td> <td>\$12.500</td> <td>\$1.500.000</td> </tr> <tr> <td colspan="3"></td> <td>Subtotal</td> <td>16.700.000</td> </tr> <tr> <td colspan="5">Transporte</td> </tr> <tr> <td>Transporte de suelo orgánico</td> <td>Viaje</td> <td>3</td> <td>\$400.000</td> <td>\$1.200.000</td> </tr> <tr> <td colspan="3"></td> <td>Subtotal</td> <td>\$1.200.000</td> </tr> <tr> <td colspan="5">Mano de obra</td> </tr> <tr> <td>Siembra y fertilización (4 trabajadores, 15 días)</td> <td>Jornal</td> <td>4</td> <td>\$30.000</td> <td>\$1.800.000</td> </tr> <tr> <td>Mantenimiento y riego (2 trabajadores, 2 veces por semana, durante 13 semanas)</td> <td>Jornal</td> <td>2</td> <td>\$30.000</td> <td>\$1.560.000</td> </tr> <tr> <td colspan="3"></td> <td>Subtotal</td> <td>\$3.360.000</td> </tr> <tr> <td colspan="3"></td> <td>TOTAL</td> <td>\$21.260.000</td> </tr> </tbody> </table> <p>Valor total : \$ 21.260.000</p> <p>Cronograma:</p>	ÍTEM	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	Insumos y Materiales					Cespedón	m ²	8.000	\$1.800	\$14.400.000	Semilla	Bulto	1	\$450.000	\$450.000	Cal	Kg	500	\$500	\$250.000	Urea	Kg	500	\$200	\$100.000	Suelo orgánico	m ³	120	\$12.500	\$1.500.000				Subtotal	16.700.000	Transporte					Transporte de suelo orgánico	Viaje	3	\$400.000	\$1.200.000				Subtotal	\$1.200.000	Mano de obra					Siembra y fertilización (4 trabajadores, 15 días)	Jornal	4	\$30.000	\$1.800.000	Mantenimiento y riego (2 trabajadores, 2 veces por semana, durante 13 semanas)	Jornal	2	\$30.000	\$1.560.000				Subtotal	\$3.360.000				TOTAL	\$21.260.000	
ÍTEM	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL																																																																														
Insumos y Materiales																																																																																		
Cespedón	m ²	8.000	\$1.800	\$14.400.000																																																																														
Semilla	Bulto	1	\$450.000	\$450.000																																																																														
Cal	Kg	500	\$500	\$250.000																																																																														
Urea	Kg	500	\$200	\$100.000																																																																														
Suelo orgánico	m ³	120	\$12.500	\$1.500.000																																																																														
			Subtotal	16.700.000																																																																														
Transporte																																																																																		
Transporte de suelo orgánico	Viaje	3	\$400.000	\$1.200.000																																																																														
			Subtotal	\$1.200.000																																																																														
Mano de obra																																																																																		
Siembra y fertilización (4 trabajadores, 15 días)	Jornal	4	\$30.000	\$1.800.000																																																																														
Mantenimiento y riego (2 trabajadores, 2 veces por semana, durante 13 semanas)	Jornal	2	\$30.000	\$1.560.000																																																																														
			Subtotal	\$3.360.000																																																																														
			TOTAL	\$21.260.000																																																																														



RESOLUCIÓN No. 03111

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA MEDIANTE RADICADO 2012EE162991 del 2012-12-28	SÍNTESIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE RADICADOS 2013ER055316 DEL 2013-05-15, 2013ER096168 DEL 2013-07-30, 2013ER126445 DEL 2013-07-30, 2013ER132390 DEL 2013-10-03.	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS TÉCNICOS PRODUCTO DE LA EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS
	<p>La actividad incorporación de suelos orgánicos y siembra está programada para llevarse a cabo en cuatro (4) semanas a partir de la cuarta semana.</p> <p>La actividad de mantenimiento está programada para llevarse a cabo en trece (13) semanas a partir de la octava semana</p>	
2.3. DISPOSICIÓN DE MATERIALES	<p>Objetivo</p> <p>Garantizar la disposición temporal y final adecuada de materiales de escombros y sobretamaños.</p> <p>Efectuar un almacenamiento temporal adecuado de suelos orgánicos.</p> <p>Acciones a desarrollar</p> <p>Los escombros se deben separar y clasificar según su origen: cuescos de concreto, ladrillo, asfalto, agregados pétreos, limos y arenas, etc., con el fin de reutilizar el material que se pueda y el escombros sobrante deberá ser retirado y transportado a los sitios autorizados para su disposición final.</p> <p>Estos materiales pueden ser utilizados en la adecuación de senderos peatonales.</p> <p>Se debe delimitar, señalar y optimizar al máximo el uso del espacio ocupado por los escombros, con el fin de reducir las áreas afectadas. Este espacio debe garantizar la protección del suelo con el</p>	CUMPLE



RESOLUCIÓN No. 03111

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA MEDIANTE RADICADO 2012EE162991 del 2012-12-28	SÍNTESIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE RADICADOS 2013ER055316 DEL 2013-05-15, 2013ER096168 DEL 2013-07-30, 2013ER126445 DEL 2013-07-30, 2013ER132390 DEL 2013-10-03.	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS TÉCNICOS PRODUCTO DE LA EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS
	<p><i>uso de geotextiles que permitan el aislamiento y la pila de escombros debe cubrirse para evitar la generación de material particulado.</i></p> <p><i>Se prohíbe depositar escombros en zonas verdes o zonas de ronda hidráulica de quebradas, su cauce y su lecho.</i></p> <p><i>Los vehículos destinados al transporte de escombros no deben ser llenados por encima de su capacidad (a ras con el borde superior más bajo del platón) y la carga debe ir cubierta. No se podrá modificar el diseño original de los contenedores o platonos de los vehículos para aumentar su capacidad de carga en volumen o en peso en relación con la capacidad de carga del chasis. Los vehículos deben contar con identificación en las puertas laterales, en gran formato, resistente al agua y que se pueda pegar y despegar fácilmente de la puerta (para mayor practicidad). Este aviso debe contener la siguiente información: número del contrato al que pertenece, nombre del contratista y teléfono. Una vez se desvincule la volqueta de la obra, se debe devolver el aviso.</i></p> <p><i>Se debe realizar seguimiento y asegurar que la disposición final se realice en los sitios autorizados previamente seleccionados. Solicitar la acreditación</i></p>	



RESOLUCIÓN No. 03111

<p>DOCUMENTACIÓN SOLICITADA MEDIANTE RADICADO 2012EE162991 del 2012-12-28</p>	<p>SÍNTESIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE RADICADOS 2013ER055316 DEL 2013-05-15, 2013ER096168 DEL 2013-07-30, 2013ER126445 DEL 2013-07-30, 2013ER132390 DEL 2013-10-03.</p>	<p>OBSERVACIONES Y COMENTARIOS TÉCNICOS PRODUCTO DE LA EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS</p>
	<p>de la legalidad del sitio de disposición final.</p> <p>Costos \$3.000.000 Adecuación del lugar de almacenamiento de escombros Valor total \$ 1.000.000 Transporte al sitio de disposición final Valor total \$2.000.000.</p> <p>Cronograma</p> <p>La actividad de adecuación de áreas para disposición de materiales se llevará a cabo en dos (2) semanas durante el primer mes</p> <p>La actividad de seguimiento a la disposición final se llevará a cabo durante una semana cada mes</p>	
<p>2.4. READECUACIÓN PAISAJÍSTICA</p>	<p>Objetivo</p> <p>Promover un diseño paisajístico armónico con el paisaje de la zona y ajustado a los requerimientos de uso de suelo.</p> <p>Acciones para desarrollar. El diseño paisajístico propuesto incluye el manejo de taludes, de aguas lluvia y la emradización y revegetalización de áreas desprovistas de vegetación. Para el control de procesos erosivos, reducir la incidencia de los vientos sobre</p>	<p>CUMPLE</p>



RESOLUCIÓN No. 03111

<p>DOCUMENTACIÓN SOLICITADA MEDIANTE RADICADO 2012EE162991 del 2012-12-28</p>	<p>SÍNTESIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE RADICADOS 2013ER055316 DEL 2013-05-15, 2013ER096168 DEL 2013-07-30, 2013ER126445 DEL 2013-07-30, 2013ER132390 DEL 2013-10-03.</p>	<p>OBSERVACIONES Y COMENTARIOS TÉCNICOS PRODUCTO DE LA EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS</p>
	<p>las áreas y como medida de manejo de los impactos visuales a la comunidad, se mantendrán los individuos forestales que se encuentren en buen estado y no representen riesgo de caída. Las labores de limpieza final se realizarán simultáneamente y consistirán en la recuperación de los elementos y materiales utilizados durante las diferentes etapas del PMRRA; incluyendo el desmantelamiento de equipos y maquinaria empleados durante la ejecución de las obras. La readecuación paisajística irá acompañada de las medidas de manejo paisajístico (PMA; Ficha P5.1), donde se establecen lineamientos para la minimización del impacto visual.</p> <p>Costos. \$4.7000.000 Limpieza final de predios Valor total \$2.700.000 Supervisor Valor total \$ 2.000.000</p> <p>Cronograma</p> <p>A partir de la semana 18 , 19 y 20 del cronograma</p>	
<p>2.5. Costos y Presupuesto del PMRRA Se requiere de la actualización de los valores, incluyendo los costos para las etapas del PMRRA</p>	<p>Los costos se presentaron de manera parcial por cada una de los programas, y mediante radicado No. 2013ER132390 del 2013-10-03, presentaron el presupuesto detallado del PMRRA del predio Chircal Libardo Castillo, en el cual el valor total del proyecto asciende a</p>	<p>CUMPLE</p>



RESOLUCIÓN No. 03111

<p>DOCUMENTACIÓN SOLICITADA MEDIANTE RADICADO 2012EE162991 del 2012-12-28</p>	<p>SÍNTESIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE RADICADOS 2013ER055316 DEL 2013-05-15, 2013ER096168 DEL 2013-07-30, 2013ER126445 DEL 2013-07-30, 2013ER132390 DEL 2013-10-03.</p>	<p>OBSERVACIONES Y COMENTARIOS TÉCNICOS PRODUCTO DE LA EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS</p>
<p>que hacen falta y que se describen en el presente concepto técnico de evaluación.</p>	<p>\$153.401.039.</p>	
<p>2.6. Cronograma de Actividades 2.6.1. Actualizar las actividades incluyendo las actividades requeridas en el presente concepto técnico de evaluación. 2.6.2. Actualizar las fechas de inicio y terminación de la obra.</p>	<p>Presenta un cronograma a 5 meses donde se incluyen las actividades y subprogramas de los programas de Manejo de residuos sólidos, Manejo de residuos líquidos, Manejo de emisiones atmosféricas, Manejo de ruido, Manejo paisajístico, Manejo de fauna y flora, Movilización de equipos y maquinaria, Señalización, Gestión Social y participación comunitaria. Mediante radicado 2013ER126445 del 24/09/2013 se presentó un cronograma general que incluyó las actividades de Manejo de aguas, Empradización y revegetalización, disposición de materiales, readecuación paisajística, e implementación de gaviones. Las actividades se establecieron para iniciar el 15 de septiembre de 2013 y terminar el 13 de abril de 2013 para un total de 7 meses incluyendo las actividades de post implementación a la fase de recuperación y restauración ambiental.</p>	<p>CUMPLE Teniendo en cuenta la fecha de establecimiento del PMRRA es necesario que las fechas programadas sean modificadas para que las obras se inicien con posterioridad a la entrada en vigencia de la resolución de establecimiento, contando 7 meses.</p>

5. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

5.1. El predio del antiguo Chircal Libardo Castillo de propiedad de la Empresa Constructora Sevillana S.A.S. –Construcciones San Joaquín S.A.S se encuentra en el perímetro urbano de Bogotá D.C en la Localidad de Ciudad Bolívar, por fuera de las áreas compatibles para la actividad minera establecidas en el Artículo Cuarto de la Resolución No. 222 del 03 de Agosto de 1994, y en áreas de recuperación morfológica, paisajística y/o ambiental de áreas afectadas por la actividad extractiva (Numeral 2 del Artículo 123 del Decreto 364 del 26 de agosto de 2013 - POT de Bogotá. D.C.).

RESOLUCIÓN No. 03111

5.2. En el predio del antiguo Chircal Libardo Castillo no se desarrollan actividades de extracción, beneficio y transformación de materiales arcillosos.

5.3. De acuerdo con el análisis del expediente DM-06-02-144 y la evaluación realizada a los documentos relacionados con el “Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental- PMRRA” del predio del antiguo Chircal Libardo Castillo ubicado en la Calle 74 Sur No. 17F-15- Barrio Buenavista de la Localidad de Ciudad Bolívar del Distrito Capital, presentados mediante los radicados 2013ER055316 del 15/05/2013, 2013ER096168 del 30/07/2013, 2013ER126445 del 24/09/2013 y 2013ER132390 del 03/10/2013 por la Constructora Sevillana S.A.S. - Construcciones San Joaquín S.A.S., la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo emite el siguiente concepto técnico:

5.3.1. SE APRUEBA el documento denominado “Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental PMRRA” del predio del antiguo Chircal Libardo Castillo”, ya que cumple con la totalidad de los términos de referencia expedidos por la Secretaría Distrital de Ambiente.

5.3.2. El área del predio del antiguo Chircal Libardo Castillo donde se implementará el Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental PMRRA es de 16800 m² (1,7 Ha).

(...)”

Que la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, en uso de sus facultades, realizó seguimiento a los documentos denominados “Informe de avance del Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental (PMRRA) del periodo comprendido de los meses de febrero a mayo de 2014 e Informe Final del Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental (PMRRA) del predio del antiguo Chircal Libardo Castillo”, presentados por el representante legal de la Constructora Sevillana S.A.S., mediante los radicados 2014ER95246 del 09 de junio de 2014 y 2014ER122452 del 24 de julio de 2014, respectivamente, del cual se emitió el siguiente concepto técnico:

Concepto Técnico No. 12014 del 31 de diciembre de 2014:

“(...)”

5. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

5.1. El predio del antiguo Chircal Libardo Castillo de propiedad de la Sociedad Constructora Sevillana S.A.S. se encuentra en el perímetro urbano de Bogotá D.C, en la UPZ 68 El Tesoro de la Localidad de Ciudad Bolívar, por fuera de las áreas compatibles para la actividad minera establecidas en el Artículo Cuarto de la Resolución No. 222 del 03 de Agosto de 1994 y en áreas de suspensión de actividad minera, de recuperación morfológica, paisajística, ambiental y urbanística (Artículo 354 del Decreto No. 190 del 22 de junio de 2004 – POT de Bogotá D.C.).

RESOLUCIÓN No. 03111

5.2. La Secretaría Distrital de Ambiente mediante las Resoluciones No. 00261 del 31 de enero de 2014 y 00943 del 27 de marzo de 2014, le estableció el Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental – PMRRA a la Sociedad Constructora Sevillas S.A.S, en calidad de propietario del predio denominado Antigua Chircal Libardo Castillo.

5.3. De acuerdo con el análisis del expediente DM-06-02-144 y de la evaluación realizada a los documentos denominados “Informe de avance del Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental (PMRRA) del periodo comprendido de los meses de febrero a mayo de 2014 e Informe Final del Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental (PMRRA)” del predio del antiguo Chircal Libardo Castillo, presentados por el representante legal de la Sociedad Constructora Sevillana S.A.S mediante los radicados 2014ER95246 – Proceso 2841915 del 09 de junio de 2014 y 2014ER122452 – Proceso 2878572 del 24 de julio de 2014 respectivamente y de la visita realizada el 15 de octubre de 2014, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo emite el siguiente concepto técnico:

5.3.1. Respecto al “**Programa A: Obras de estabilización del terreno.** No cumple, es necesario presentar:

- Levantamiento topográfico final, incluyendo cartera de cálculos, archivos crudos y los planos digitales a escala 1:100.
- Plano de zonificación de empujamiento, sistema de drenaje y obras de estabilización final.
- Realizar mantenimiento al sistema de drenaje dentro del predio correspondiente al PMRRA.
- Realizar un plan de mantenimiento de las obras finales
- Realizar actividades de mantenimiento a taludes finales, especialmente en las zonas donde se identificaron deformaciones en trinchos y procesos erosivos superficiales y concentrados (surcos)
- Documento técnico hidrológico e hidráulico donde se incluya las modificaciones realizadas sobre el sistema de drenaje y el sustento técnico de éstas.
- Documento técnico realizado desde el componente geotécnico, donde se realice la descripción de uso futuro del predio permitido, según las características geomecánicas de las obras finales correspondientes al PMRRA, incluyendo las recomendaciones correspondientes.
- Realizar mejoras constructivas en gaviones y cunetas construidas, según aspectos mencionados a lo largo del presente informe.
- Cimentación del muro de contención,
- Presencia de material arcilloso,
- Unidad de gavión que no cumple con las especificaciones constructivas,
- Deficiencias constructivas en cunetas de corona.

5.3.2. Respecto al “**Programa de seguimiento y monitoreo 1. Manejo de residuos sólidos**”. No cumple, presentar información respecto al manejo de residuos peligrosos.

5.3.3. Respecto al “**Programa de seguimiento y monitoreo 4. Manejo de ruido**”. El Estudio Técnico de Calidad de Aire – Emisiones Atmosférica y Ruido presentado en el

RESOLUCIÓN No. 03111

Informe Final del PMRRA del predio del antiguo Chircal Libardo Castillo, será remitido a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente para su evaluación.

5.3.4. Respecto al “Programa de seguimiento y monitoreo 5. Manejo paisajístico”. No cumple, es necesario realizar:

- Mantenimiento a las áreas empedradas y replanteo en las zonas intervenidas (taludes) donde no se estableció cobertura vegetal.
- Replantar la utilización de trinchos como método de estabilización y disposición de la cobertura vegetal, pues se evidencia que no resultaron eficientes.
- Retirar los residuos de escombros y sólidos dispuestos en el predio, con el fin de mejorar el impacto visual del mismo.

5.3.5. Respecto al “Programa de seguimiento y monitoreo 6. Manejo de fauna y flora”. No cumple, deben:

- Presentar los soportes o informe de las jornadas e inspecciones realizadas para el ahuyentamiento de la fauna.
- Presentar un informe que argumente el cambio de criterio técnico frente al manejo de los individuos que se encuentran inventariados y que presentan riesgo de caída.
- Realizar la revegetalización de los taludes finales
- Anexar informe de tala de árboles

5.3.6. Respecto al “Pago de los servicios de seguimiento al PMRRA”. No Cumplen. El representante legal o quien haga sus veces del Sociedad Constructora Sevillana S.A.S, en calidad de propietario del predio de antiguo Chircal Libardo Castillo, debe presentar el presupuesto final de inversión y los soportes por pago de los servicios de seguimiento a los Informes de avance del periodo comprendido de los meses de febrero a mayo de 2014 y final del Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental – PMRRA, por lo tanto:

5.3.6.1. Debe presentar la base gravable para el pago del servicio de seguimiento ambiental, relacionado con los Informes de avance del periodo comprendido de los meses de febrero a mayo de 2014 y final del Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental – PMRRA, de acuerdo a la Resolución No. 5589 del 30 de septiembre de 2011, “por la cual se fija el procedimiento de cobros de los servicios de evaluación y seguimiento Ambiental”.

5.3.6.2. Debe suministrar la información idónea que demuestre el valor del proyecto, obra o actividad que conforma la base gravable, para lo cual se debe diligenciar la siguiente tabla:

COSTOS	AÑO 2011	AÑO 2012	AÑO 2013
1. Costos de Inversión: Incluye los costos correspondientes a:			
- Valor del predio objeto del proyecto.			



RESOLUCIÓN No. 03111

- Obras civiles – diseño y construcción-			
- Adquisición y alquiler de maquinaria y equipo utilizados en las obras civiles.			
- Constitución de servidumbres.			
- Otros bienes e inversiones relacionados con la actividad objeto de evaluación y/o seguimiento ambiental.			
2. Costos de operación: Incluye los siguientes factores:			
- Valor de las materias primas.			
- Mano de obra utilizada para la Administración, operación y mantenimiento de la actividad objeto de cobro.			
- Arrendamientos, servicios públicos, seguros y otros gastos generados en la ejecución de la actividad objeto de cobro.			
- Mantenimiento, reparación y/o reposición de equipos, instrumentos y/o elementos requeridos.			
- Desmantelamiento.			
TOTAL (1+2)			

* Deberá diligenciar el formulario completamente

** Deberá anexar los documentos soportes de la información presentada.

(...)"

Que la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, en uso de sus facultades, realizó seguimiento al Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental –PMRRA, establecido para ser ejecutado en el predio denominado Chircal Libardo Castillo, ubicado en la Calle 74 Sur No. 17 F – 15, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40249353 y Chip Catastral AAA0024XCSY, con el fin de evaluar las informaciones complementarias al seguimiento del Informe Final del citado instrumento administrativo de manejo y control ambiental, presentadas mediante radicados Nos. 2014ER206987 del 11 de diciembre de 2014, y 2015ER40439 del 11 de marzo de 2015, del cual se emitió el siguiente concepto técnico:

Concepto Técnico No. 06207 del 01 de julio de 2015:

"(...)

4. REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA VISITA

RESOLUCIÓN No. 03111



Fotografía No. 1. Áreas empradizadas. La foto ubicada a la izquierda fue tomada en octubre de 2014 y la ubicada a margen derecha en febrero de 2015, donde se observa el mejoramiento en cobertura vegetal del predio.



Fotografía No. 2. Áreas empradizadas. La foto ubicada a la izquierda fue tomada en octubre de 2014 y la ubicada a margen derecha en febrero de 2015, se evidencia el proceso de empradización, realizando acciones correctivos en lo referente a la estabilización de los taludes

RESOLUCIÓN No. 03111



Fotografía No.3. Áreas empradizadas. La foto ubicada a la izquierda fue tomada en octubre de 2014 y la ubicada a margen derecha en febrero de 2015, se evidencia el proceso de empradización, realizando acciones correctivos en lo referente a la estabilización de los taludes y el prendimiento de los cespedones



Fotografía No. 4. Áreas empradizadas. La foto ubicada a la izquierda fue tomada en octubre de 2014 y la ubicada a margen derecha en febrero de 2015, se evidencia el proceso de empradización en los taludes reconformado.



RESOLUCIÓN No. 03111

Fotografía No. 5. . Limpieza de cunetas. Se realiza la comparación del estado de limpieza encontrado en Octubre de 2014 a Febrero de 2015, donde se evidencia el mantenimiento de las cunetas



Fotografía No. 6. Taludes empradizados. En Octubre de 20104, se evidenciaba que el método de los trinchos no estaba siendo eficaces en el establecimiento de la cobertura vegetal. En Febrero de 2015, se evidencia el establecimiento de la cobertura vegetal sobre los taludes



Fotografía No. 7. Localización de un corte realizado como parte de la adecuación morfológica y estabilización de la ladera en el costado sur del predio. En caso de no realizarse mantenimiento integral de las obras hídricas y de estabilización, se pueden generar en un futuro procesos erosivos que pueden contribuir a la ocurrencia de movimientos en masa. Visual foto SW-NE.



RESOLUCIÓN No. 03111



Fotografía No. 8. Vista general de la zona de ubicación de las obras geotécnicas del PMRRA –Véase el relleno en la parte posterior de los gaviones.



Fotografías No. 9. Unidad de gavión que presentaba deficiencias en la construcción (Octubre de 2014) y que fue reemplazado (Febrero de 2015)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 03111

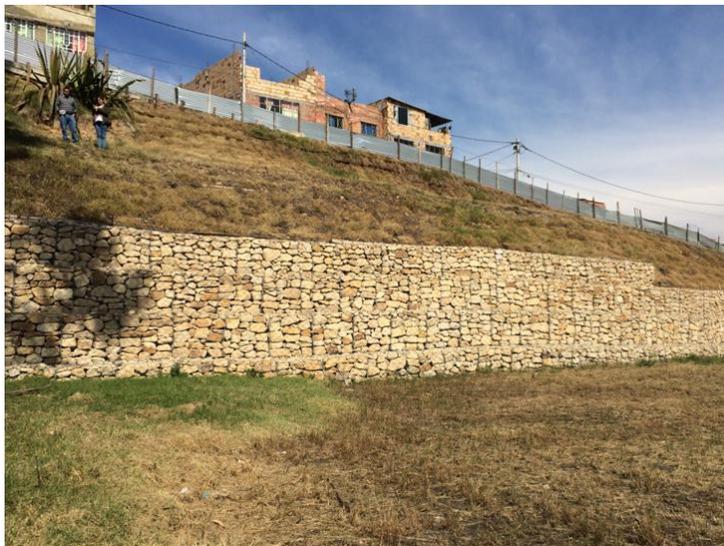


Fotografía No. 10. Detalle de la unidad de gavión que reemplazo en anterior por deficiencias técnicas



RESOLUCIÓN No. 03111

Fotografía No. 11. Evidencia del retiro de material arcilloso en el muro de gaviones costado sur



Fotografía No. 12. Vista general muro de contención costado sur



RESOLUCIÓN No. 03111

Fotografía No. 13. *Detalle de la leve inclinación (cabeceo) del segundo nivel del muro en gavión costado sur. Estas inclinaciones mínimas son normales en la etapa inicial de funcionamiento de una estructura de contención y aunque ésta leve inclinación no compromete la estabilidad de la estructura, se recomienda realizar un monitoreo específico a dicho cabeceo, de tal manera que se puedan implementar medidas correctivas en caso de que el mismo sea progresivo.*



Fotografía No. 14. *Detalle de una de las cajas disipadoras de energía y desarenadora con adecuado estado de mantenimiento. Véase la salida hacia la cuneta en media caña.*

RESOLUCIÓN No. 03111



Fotografía No. 15. Detalle de canales perimetrales y cajas disipadoras de energía y desarenadora.

5. LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO

La Comisión de Topografía del Grupo Técnico Ambiental de Minería realizó el levantamiento topográfico del predio con Chip AAA0024XCSY denominado Chircal Libardo Castillo, cuyo informe se anexa.

6. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

6.1. El área del predio con Chip AAA0024XCSY denominado CHIRCAL LIBARDO CASTILLO, objeto del Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental – PMRRA establecido por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante las Resoluciones Nos. 00261 del 31 de enero de 2014 y 00943 del 27 de marzo de 2014, a la SOCIEDAD CONSTRUCTORA SEVILLANA S.A.S, identificada con Nit. 900.265.816-5, ubicado en la Calle 74 Sur No. 17F-15 (Dirección actual) y/o Calle 74 Sur No. 17F-51 (Dirección anterior) de la UPZ 68 El Tesoro de la Localidad de Ciudad Bolívar del Distrito Capital de Bogotá, se encuentra por fuera de las zonas compatibles para la actividad minera establecidas en el Artículo Cuarto de la Resolución No. 222 del 03 de agosto de 1.994, y en áreas de suspensión de actividad minera, de recuperación morfológica, paisajística, ambiental y

RESOLUCIÓN No. 03111

urbanística (Artículo 354 del Decreto No. 190 del 22 de junio de 2004 – POT de Bogotá D.C.).

6.2. De acuerdo a la revisión del expediente DM-06-2002-144, a las Informaciones complementarias al seguimiento del Informe Final del Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental- PMRRA del predio con Chip AAA0024XCSY denominado Chircal Libardo Castillo, presentadas mediante los radicados 2014ER206987 del 11 de diciembre de 2014 y 2015ER40439 del 11 de marzo de 2015, y a la visita técnica realizada el 26 de febrero de 2015, con el objeto de dar estricto cumplimiento a las actividades formuladas y ejecutadas en el citado instrumento administrativo de manejo y control ambiental, establecido por ésta Entidad mediante las Resoluciones No. 00261 de 31 de enero de 2014 y 00943 del 27 de marzo de 2014, que permita el recibo a satisfacción del predio recuperado morfológica, paisajística y ambientalmente para el Distrito Capital, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo emite el siguiente concepto técnico:

6.2.1. PROGRAMA A: OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DEL TERRENO – Cumple

Se construyeron dos muros de contención en gaviones: Costado Norte del predio, un muro que tiene 4 niveles en el costado izquierdo y 2 niveles en el costado derecho y en el Costado Sur del predio, un muro que tiene entre 2 y 4 niveles (En el punto de quiebre-esquina- se encuentran 5 niveles). En total suman 280 unidades de gavión.

Los taludes perfilados y/o adecuados geomorfológicamente quedan con inclinaciones entre 43° y 60°

Obras de Drenaje- Cumple.

Las obras recibidas comprenden: Canales perimetrales tipo media caña (285 ml), cunetas de corona (130 ml) y disipadores-desarenadores (19 unidades).

6.2.2. PROGRAMA 1: MEDIO ABIÓTICO - Cumple. Comprende la Ficha 1.1: **Residuos sólidos. Cumplen.** No se evidenciaron residuos sólidos generados en la implementación del PMRRA, ni tampoco impactos ambientales.

6.2.3. PROGRAMA 2: MANEJO DE RESIDUOS LÍQUIDOS SANITARIOS. Cumple

6.2.4. PROGRAMA 3: MANEJO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS. Cumple. Comprende la Ficha P3.1- Manejo de Emisiones Atmosféricas.

6.2.5. PROGRAMA 4: MANEJO DE RUIDO. Cumple. Comprende la Ficha P4.1: Manejo de Ruido

6.2.6. SUBPROGRAMA 5: MANEJO PAISAJÍSTICO. Cumple. Comprende la Ficha P5.1- Minimización de impacto visual. Es importante la realización del mantenimiento de las áreas empedradas y la limpieza del área previa entrega del predio.

RESOLUCIÓN No. 03111

6.2.7. PROGRAMA 6: MANEJO DE FAUNA Y FLORA. Cumple. Comprende las **Fichas P6.1: Manejo de Fauna y P6.2: Manejo de Vegetación.** Para garantizar la recuperación del área donde se llevó a cabo el Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental, es importante el mantenimiento de las zonas recuperadas, con actividades de replanteo y riego en algunos puntos identificados.

En el momento de la visita se observó las zonas empedradas secas, debido a la alta radiación solar y la escasez de lluvia, por lo que la utilización de los aspersores con la cantidad de agua suficiente es primordial para el éxito del establecimiento de coberturas, por lo que se recomienda en época de verano el aumento de los riegos para garantizar el éxito del establecimiento de la cobertura vegetal.

6.2.8. PROGRAMA 7: MOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIA. Cumple

6.2.9. PROGRAMADE 8: SEÑALIZACIÓN. Cumple. Comprende la **Ficha P8.1- Manejo de Señalización.**

6.2.10. PROGRAMA 9: GESTIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. Cumple. Contiene las **Fichas P9.1- Información y comunicación a la comunidad y P9.2- Educación y capacitación Ambiental**

6.3. Respecto al **PAGO DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO DEL PMRRA**, se ingresó al Aplicativo para la Liquidación del Servicio de Seguimiento de la Vigencia 2014 de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, la información presentada por el Interventor Ambiental de la Constructora Sevillanas S.A.S, mediante radicado 2015ER40439 del 11 de marzo de 2015, relacionada con la base gravable de \$2.725.668.062,00 (Costo de inversión \$2.500.000.000,00 y Costo de operación \$225.668.062,00) para el pago de los servicios de seguimiento del Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental – PMRRA del predio con Chip AAA0024XCSY denominado Chircal Libardo Castillo, dando como resultado un valor de **TRES MILLONES OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$3.008.375,00) M/Cte**, los cuales deben ser cancelados en la Dirección de Distrital de Tesorería y entregar a la Secretaría Distrital de Ambiente copia del recibo de pago. Se anexa copia de la liquidación.

6.4. Una vez realizado el anterior análisis frente al cumplimiento del Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental PMRRA, se concluye lo siguiente:

6.4.1. El área del predio con Chip AAA0024XCSY del Chircal Libardo Castillo donde se implementó el Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental PMRRA fue de 16.800 m² (1,7 Ha).

RESOLUCIÓN No. 03111

- d. *Limpieza rutinaria de las obras hidráulicas.*
- e. *Mantenimiento de la cobertura vegetal de las áreas recuperadas, que incluya actividades de replanteo (colocación de cespedones) y riego.*
- f. *En época seca o de verano aumentar los riegos para garantizar el éxito del establecimiento de la cobertura vegetal.*

6.5. *Es necesario dejar claridad, que el alcance de las obras geotécnicas y de adecuación morfológica adelantadas en el predio con Chip AAA0024XCSY denominado Chircal Libardo Castillo, fue exclusivo para la estabilización del terreno que antiguamente fue afectado por la actividad extractiva de arcillas, en cumplimiento del Parágrafo 2 del Artículo Cuarto de la Resolución No. 1197 del 13 de octubre de 2004 del MAVDT, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y que de llegarse a requerir obras geotécnicas adicionales con un alcance urbanístico y/o de construcción habitacional (como por ejemplo muros de contención en concreto, etc), dichas obras deberán adelantarse en el marco de la obra urbanística.*

(...)

6.7. *Informar a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, lo actuado frente al presente concepto técnico.*

(...)”

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección, el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8° de la Carta Política de 1991, disposición que señala que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que el artículo 58 de la Constitución Política establece que la propiedad es una función social que implica obligaciones y que como tal, le es inherente una función ecológica.

Que así mismo, el artículo 79 de la Carta consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la conservación de las áreas de especial importancia ecológica y el fomento de la educación para el logro de estos fines.

Que esta obligación comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, a fin de asegurar su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución; en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, a hacer efectiva su

RESOLUCIÓN No. 03111

potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a éstos se produzcan, tal y como lo establece el artículo 80 Constitucional.

Que del aludido artículo Constitucional, se desprende la obligación estatal de exigir la adecuada reparación de los daños ocasionados al ambiente por parte de quien los haya generado, toda vez que aquel constituye al interior del ordenamiento normativo Colombiano, un bien jurídicamente tutelado.

Que así las cosas, el artículo 61 de la ley 99 de 1993, declaró a la Sabana de Bogotá, sus páramos, aguas, valles aledaños, cerros circundantes y sistemas montañosos como de interés ecológico nacional, cuya destinación prioritaria será agropecuaria y forestal, señalando que corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determinar las zonas en las cuales exista compatibilidad con las explotaciones mineras, con base en la cual, las autoridades ambientales competentes otorgaran o negaran las correspondientes licencia ambientales.

Que con fundamento en la Ley en comento, el Ministerio del Medio Ambiente expidió la Resolución 222 de 1994, a través de la cual determinó las zonas compatibles en la Sabana de Bogotá con las actividades mineras de prospección, exploración, explotación y beneficio realizado con respecto a los materiales de construcción, en especial canteras, areneras, gravilleras, ladrilleras, chircales y receberas, modificada por medio de las Resoluciones Nos. 249 de 1994, 1277 de 1996 y 0803 de 1999 expedidas por esa Entidad.

Así mismo, mediante la Resolución 0813 del 14 de julio de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) procedió a redefinir y a establecer las zonas compatibles con la minería de materiales de construcción y arcillas en la Sabana de Bogotá y se derogaron las Resoluciones 222 de 1994, 249 de 1994, 1277 de 1996 y 0803 de 1999.

De manera posterior, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) expidió la Resolución 1197 de 2004, determinando las zonas compatibles con la minería de materiales de construcción y de arcillas en la Sabana de Bogotá, que se encuentran en los siguientes municipios: Bogotá D.C., Bojacá, Cajicá, Chía, Chocontá, Cogua, Cota, Cucunubá, El Rosal, Facatativá, Funza, Gachancipá, Guasca, Guatavita, La Calera, Madrid, Mosquera, Nemocón, Sesquilé, Sibaté, Soacha, Sopó, Subachoque, Suesca, Tabio, Tausa, Tenjo, Tocancipá, Villapinzón y Zipaquirá y sustituyó la Resolución 0813 del 14 de julio de 2004. Producto de lo anterior, se establecieron 14 polígonos, que correspondieron a la áreas donde, una vez se contara con las autorizaciones mineras y ambientales respectivas, se podían realizar actividades mineras de materiales de construcción y arcillas en los municipios citados.

RESOLUCIÓN No. 03111

No obstante lo anterior, el artículo 1 y su parágrafo 3 y el parágrafo del artículo 2 de la Resolución 1197 de 2004, fueron declarados nulos por el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera, Consejera Ponente: Ruth Estella Correa Palacio, en sentencia de fecha veintitrés (23) de junio de dos mil diez (2010), Radicación número: 110010326000200500041 00 (30987).

Como consecuencia de lo anterior, el Consejo de Estado dejó sin efecto los polígonos de compatibilidad de las actividades mineras establecidos en la Resolución 1197 de 2004.

El Consejo de Estado mantuvo la vigencia de las demás disposiciones contenidas en la Resolución 1197 de 2004 del Ministerio de Ambiente, de manera tal que los instrumentos administrativos señalados en el artículo 4, como es el Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental - PMRRA -, mantienen su validez.

En atención al fallo aludido, la entonces Viceministra de Ambiente del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial a través de escrito radicado con el No. 2000-2-95768 del 30 de junio de 2010 y reiterado por medio del oficio radicado con el No. 1200-E2- 115135 del 6 de octubre del mismo año, suscrito por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de esa entidad, manifestó que, a raíz del fallo antes citado, las zonas compatibles con la minería son únicamente las que se encuentran señaladas en la Resolución 222 de 1994 del Ministerio.

Que en aras de proteger los recursos naturales no renovables, el Estado cuenta con instrumentos administrativos de manejo y control ambiental para corregir, mitigar, y compensar los impactos y efectos ambientales ocasionados por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad extractiva, dentro de los cuales se encuentra el Plan de Manejo, Recuperación o Restauración Ambiental – PMRRA- enunciado, el cual tiene como fin, adecuar las áreas afectadas ambientalmente hacia un cierre definitivo y uso postminería, cuya definición se encuentra contenido en el parágrafo segundo del artículo 4 de la Resolución 1197 de 2004, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible):

“Artículo 4º. Instrumentos administrativos de manejo y control ambiental. Establézcanse como instrumentos administrativos de manejo y control ambiental, el Plan de Manejo Ambiental, PMA, y el Plan de Manejo Recuperación o Restauración Ambiental, PMRRA, para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

(...)

Parágrafo 2º. Entiéndase por Plan de Manejo, Recuperación o Restauración Ambiental, PMRRA, aquel que comprende estrategia, acciones y técnicas aplicables en zonas intervenidas por la minería con el fin de corregir mitigar y compensar los impactos y efectos

RESOLUCIÓN No. 03111

ambientales ocasionados, que permitan adecuar las áreas hacia un cierre definitivo y uso postminería. Debe contener entre otros, los componentes geotécnico, geomorfológico, hídrico, ecosistémico, paisajístico.” (Subrayado fuera de texto)

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 214 de la Ley 1450 de 2011 establece **“COMPETENCIAS DE LOS GRANDES CENTROS URBANOS Y LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS AMBIENTALES.** Los Grandes Centros Urbanos previstos en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y los establecimientos públicos que desempeñan funciones ambientales en los Distritos de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena, ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente, con excepción de la elaboración de los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas. (...).”

Que así las cosas, la Secretaría Distrital de Ambiente, de acuerdo al numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, está legitimada para ejercer como máxima autoridad ambiental en el perímetro urbano del Distrito Capital, en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente.

Que atendiendo las funciones de control y seguimiento que ejerce la Secretaría Distrital de Ambiente, esta autoridad ambiental evidenció que en el predio identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40249353 y Chip Catastral AAA0024XCSY, ubicado en la Calle 74 Sur No. 17 F – 15, UPZ 68 – El Tesoro de la localidad de Ciudad Bolívar, de propiedad de la sociedad CONSTRUCTORA SEVILLANA S.A.S. (al momento de entrega del *“Estudio detallado de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa – Fase II, Proyecto San Joaquín – Localidad de Ciudad Bolívar, Bogotá D.C.”*), identificada con el Nit. 900.265.816-5, se realizaron actividades extractivas de materiales de construcción sin título minero, permiso u otra autorización minera otorgada por la autoridad competente, actividades que se desarrollaron por fuera de las zonas compatibles para dicha actividad minera, señaladas en el Artículo Cuarto de la Resolución No. 222 del 03 de agosto de 1.994, y en áreas de suspensión de actividad minera, de recuperación morfológica, paisajística, ambiental y urbanística (Artículo 354 del Decreto No. 190 del 22 de junio de 2004 – POT de Bogotá D.C.), configurándose una obligación de carácter ambiental, representada en el escenario 12 del artículo 3 de la Resolución 1197 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, que expone:

“La minería fuera de zonas compatibles con actividad minera, sin título, permiso o autorización minera vigente, que no cuente con autorización ambiental y que se encuentre en explotación, la autoridad ambiental competente suspenderá de manera inmediata las actividades, entregará términos de referencia para elaborar el Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental, PMRRA, del área. Una vez se cumpla y se acepte el plan de restauración ambiental, la autoridad ambiental competente ordenará el cierre definitivo de la minería.”

RESOLUCIÓN No. 03111

Que de este modo, la sociedad CONSTRUCTORA SEVILLANA S.A.S., identificada con el Nit. 900265816-5, teniendo en cuenta la obligación de carácter ambiental esgrimida en el escenario 12 del artículo 3 de la Resolución 1197 de 2004, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible), y a su vez en cumplimiento del artículo 4 de la Resolución en cita, presentó a través de los radicados Nos. 2012ER027932 del 28 de febrero de 2012, 2012ER080420 del 03 de julio de 2012 y 2012ER091581 del 01 de agosto de 2012, documentos relacionados con el “*Estudio detallado de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa – Fase II, Proyecto San Joaquín – Localidad de Ciudad Bolívar, Bogotá D.C.*”, el cual fue evaluado por el Concepto Técnico No. 08463 del 29 de noviembre 2012, que en sus consideraciones, determinó no aprobar los documentos relacionados con el estudio presentado, debido a que “*no cumple con la totalidad de los términos de referencia para la presentación y desarrollo del Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental PMRRA expedidos por la Secretaría Distrital de Ambiente.*”, por lo que mediante el radicado No. 2012EE162991 del 28 de diciembre de 2012, esta autoridad ambiental requirió a la sociedad en comento, la presentación y ejecución de un Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental –PMRRA-, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en los términos de referencia que se allegaron mediante el radicado No. 2013EE016636 del 15 de febrero de 2013, el cual debía ser presentado en un término de tres (3) meses, contados a partir de la comunicación del requerimiento.

Que en consecuencia la sociedad en comento, presentó mediante radicados Nos. 2013ER055316 del 15 de mayo de 2013, el documento denominado “*PMRRA - Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental – CHIRCAL LIBARDO CASTILLO (...)*”, 2013ER126445 del 24 de septiembre de 2013, el documento denominado “*(...) ANEXOS FÍSICOS DEL PLAN DE MANEJO, RECUPERACIÓN Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL DEL CHIRCAL LIBARDO CASTILLO*”, 2013ER096168 del 30 de julio de 2013, denominado “*(...) ANEXOS FÍSICOS DEL PLAN DE MANEJO RECUPERACIÓN Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL – RADICADOS 2012EE162991 y 2013EEE016636*” y 2013ER132390 del 03 de octubre de 2013 que anexó el “*(...) el Presupuesto Detallado del PMRRA Predio El Chircal. Así mismo, remitimos Análisis de Estabilidad de la implementación de gaviones (...)*”, los cuales fueron evaluados por el Concepto Técnico No. 07850 del 15 de octubre de 2013, que en sus consideraciones, determinó “**SE APRUEBA** el documento denominado “*Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental PMRRA del predio del antiguo Chircal Libardo Castillo, ya que cumple con la totalidad de los términos de referencia expedidos por la Secretaría Distrital de Ambiente.*”.

Que así las cosas, esta autoridad ambiental aprobó técnicamente el PMRRA presentado, y por consiguiente estableció el instrumento administrativo de manejo y control ambiental mediante la Resolución No. 00261 del 31 de enero de 2014, acogiendo el Concepto Técnico No. 07850 del 15 de octubre de 2013, la cual fue

RESOLUCIÓN No. 03111

aclarada por la Resolución No. 00943 del 27 de marzo de 2014, en su artículo tercero, respecto a la constitución de las pólizas de garantía única de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual, en la cual se mantuvo la exigencia de la póliza de garantía única de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual.

Es de aclarar que la Dirección Legal Ambiental emitió Concepto Jurídico No. 00005 del 27 de enero de 2015, cuyo asunto en estudio fue la pertinencia o no de exigir pólizas o garantías bancarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en las licencias ambientales, Planes de Manejo Ambiental (PMA), Planes de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental (PMRRA), del cual se extrae lo siguiente:

“(…)

a. Pólizas ambientales.

Sobre este primer aspecto debe señalarse que salvo en el artículo 60 de la Ley 99 de 1993, en la legislación ambiental colombiana no se previó disposición alguna sobre esta materia.

Estableció el artículo en cuestión:

Artículo 60: *En la explotación minera a cielo abierto se exigirá, la restauración o la sustitución morfológica y ambiental de todo el suelo intervenido con la explotación, por cuenta del concesionario o beneficiario del título minero, quien la garantizará con una póliza de cumplimiento o con garantía bancaria. El Gobierno reglamentará el procedimiento para extender la póliza de cumplimiento o la garantía bancaria.*

Es de anotar que debido a su referencia directa a las actividades de explotación minera, nos ocuparemos del presente artículo en el tercer aparte de este concepto.

Por su parte, en el Decreto 1753 de 1994 “por el cual se reglamentan parcialmente los Títulos VIII y XII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales”, en los parágrafos 1 y 2 del artículo 3 y en el artículo 4 dispuso:

Parágrafo 1º.- *Cuando el beneficiario de una Licencia Ambiental deba prestar una póliza de cumplimiento o una garantía bancaria, a favor de la autoridad Ambiental competente, según ésta lo determine teniendo en cuenta los riesgos inherentes del proyecto, obra o actividad y otras garantías ya constituidas, con el fin de asegurar el cumplimiento de los términos, requisitos, condiciones, exigencias u obligaciones, de la Licencia Ambiental, tales garantías serán prestadas hasta por un máximo del 30% del valor anual del plan de manejo.*

La póliza deberá ser renovada anualmente y tendrá vigencia durante la vida útil del proyecto, hasta por dos años más a juicio de la autoridad ambiental.

Artículo 4º.- *Garantías en Actividades Mineras. En desarrollo del artículo 60 de la Ley 99 de 1993, toda persona que desarrolle un proyecto de minería al cielo abierto constituirá a favor de la autoridad ambiental competente una póliza de garantía de cumplimiento*

RESOLUCIÓN No. 03111

equivalente, como máximo al 30% del costo anual de las obras de recuperación, o sustitución morfológica, que se pretendan desarrollar con forme al plan de manejo ambiental.

La póliza deberá ser renovada anualmente y tener vigencia durante la vida útil del proyecto y hasta por dos años más a juicio de la autoridad ambiental.

Como se puede apreciar, en virtud de lo dispuesto en los parágrafos y artículo citados, la exigencia de la póliza de cumplimiento o de la garantía bancaria, estaba en cabeza de la autoridad ambiental correspondiente y se extendía a favor de la misma autoridad y tenía como fin asegurar el cumplimiento de los términos, requisitos, condiciones, exigencias u obligaciones establecidas en la Licencia Ambiental, hasta por un máximo del 30% del valor anual del plan de manejo. Las mismas debían ser renovadas anualmente y su vigencia sería durante la vida útil del proyecto, hasta por dos años más a juicio de la autoridad ambiental.

Por su parte, sobre las garantías en actividades mineras a cielo abierto, se dispuso que la póliza se constituiría a favor de la autoridad ambiental competente por un valor máximo del 30% del costo anual de las obras de recuperación, o sustitución morfológica, que se pretendan desarrollar conforme al plan de manejo ambiental. Al igual que en el caso anterior, la póliza debe ser renovada anualmente y tener vigencia durante la vida útil del proyecto y hasta por dos años más a juicio de la autoridad ambiental.

Sobre lo anterior, la oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) mediante escrito radicado con el No. 1200 -E2-29947 del 21 de abril de 2005, dirigido a la Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Nacional de Concesiones –INCO-, entre otras cosas expresó:

1- De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 3 del Decreto 1753 de 1994, se venía cumpliendo de manera obligatoria, en los casos de proyectos, obras o actividades sujetas a Licencia Ambiental, la constitución de una póliza de cumplimiento a favor del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hasta por el 30% del valor anual del Plan de Manejo Ambiental, la cual debería renovarse anualmente y tendría una vigencia por la vida útil del proyecto y dos años más a juicio de la autoridad ambiental.

2- Sobre esta materia se debe señalar que las pólizas en general, tanto las que amparan personas o cosas, se toman para asegurar o garantizar el acaecimiento de hechos futuros (siniestros), es decir, cubrir riesgos que posiblemente pueden materializarse hacia el futuro y no hacia el pasado, es to es, no se pueden asegurar riesgos sobre un periodo pretérito porque de antemano ya se sabe que ocurrió o no el siniestro y por ello las mismas compañías aseguradoras se negarían a amparar dichos riesgos; en materia ambiental también se aplica lo anteriormente planteado, no es procedente exigir la presentación de pólizas sobre daños anteriores, sobre siniestros que se pudieron o no presentar.

3- De otra parte, este Ministerio a lo largo del seguimiento ambiental de los proyectos de su competencia, ha observado que las pólizas que pretenden garantizar daños ambientales

RESOLUCIÓN No. 03111

han sido inoperantes, habida cuenta que al hablar de daño ecológico puro, de deterioro ambiental en abstracto, se hace imposible establecer la naturaleza de la cobertura de dicha garantía, es decir, cuando no hay la posibilidad de cuantificar los daños ambientales mal puede hablarse de pólizas en materia ambiental, aunado a ello toma validez la tesis de la imposibilidad de calcular el daño ambiental por lo inconmensurables que son las afectaciones a los recursos naturales renovables, al medio ambiente, al paisaje.

De otra parte debe señalarse que existen otros mecanismos para que el interesado repare, subsane o minimice los impactos causados al ambiente a los recursos naturales o al paisaje, como es el caso de la aplicación del Plan de Contingencias con que todo Estudio Ambiental debe contar, aclarando que si ello no es suficiente, existe la aplicación del procedimiento administrativo sancionatorio normado por el Decreto 1594 de 1984 y por el artículo 85 de la Ley 99 de 19931, dentro del cual se pueden imponer sanciones, medidas preventivas y medidas compensatorias, instrumentos útiles para mitigar los posibles daños ambientales que se pueden originar en desarrollo de un proyecto, obra o actividad, los cuales se convierten en instrumentos efectivos para exigir la implementación de medidas ambientales para resarcir los impactos negativos al medio ambiente y a los recursos naturales renovables.

4- El Decreto 1728 de 2002, eliminó el cumplimiento de la prestación de pólizas ambientales de cumplimiento, al igual que el Decreto 1180 de 2003, consideramos que ello fue así por la inoperancia de tales garantías ambientales, tal como se manifestó en el numeral anterior.

5- Este Ministerio mediante oficio No 3111 del 6 de mayo de 2003, le manifestó al Departamento Técnico del Medio Ambiente – DAMA, que si era obligatoria la presentación de pólizas de cumplimiento ambiental, teniendo en cuenta que el proyecto se licenció bajo la vigencia del Decreto 1753 de 1994, pero haciendo un análisis juicioso de la utilidad y practicidad de exigir las mencionadas pólizas ambientales son inoperantes y por ello los Decretos 1728 de 2002 y 1180 de 2003 no las contemplaron.

6- Todo lo esbozado anteriormente, nos lleva a concluir que no es procedente exigir al Distrito Capital de Bogotá (DAMA), la presentación de pólizas de cumplimiento ambiental referidas en el artículo 14 de la Resolución No 817 del 24 de julio de 19964, respecto del proyecto de descontaminación del Río Bogotá.

A lo anterior, esta Oficina estima pertinente agregar que una norma derogada no puede persistir indefinidamente en el tiempo, y solamente aplica para las situaciones que se consolidaron bajo su amparo, una interpretación en sentido contrario atentaría contra la seguridad jurídica y los principios de igualdad y legalidad, consagrados en los artículos 13 y 29 de la Constitución Política (...)

La referencia a la póliza o garantía bancaria fue excluida de los Decreto 1728 de 2002, 1180 de 2003, 1220 de 2005 y su modificatorio el Decreto 500 de 2006 y solamente se vuelve a hacer alusión a la misma en el artículo 40 del Decreto 2820 de 2010, pero solamente en respecto a la fase de desmantelamiento y abandono de los proyectos, obras y actividades sujetas a licencia ambiental.

RESOLUCIÓN No. 03111

Es de anotar que el Decreto 2820 de 2010, fue derogado expresamente por el artículo 43 del Decreto 2041 de 20145, no obstante este último empezó a regir el 1 de enero de 2015 y no varía las condiciones previstas en el Decreto 2820 de 2010.

Previamente a citar lo que dispone el artículo 40 del Decreto 2820 de 2010, y fin de dar mayor claridad sobre el alcance de la licencia ambiental y las actividades que se encuentran cobijadas por la misma, incluyendo las fases de desmantelamiento y abandono, a continuación se transcribirán algunos artículos del decreto citado, a saber:

Artículo 1°. Definiciones. Para la correcta interpretación de las normas contenidas en el presente decreto, se adoptan las siguientes definiciones:

Alcance de los proyectos, obras o actividades: Un proyecto, obra o actividad incluye la planeación, emplazamiento, instalación, construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, abandono y/o terminación de todas las acciones, usos del espacio, actividades e infraestructura relacionados y asociados con su desarrollo.

(...)

Artículo 6°. Término de la licencia ambiental. La licencia ambiental se otorgará por la vida útil del proyecto, obra o actividad y cobijará las fases de construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, restauración final, abandono y/o terminación.

Como se puede apreciar los proyectos, obras y actividades sujetas a licencia ambiental, son previstos de manera integral por la norma, desde su planeación hasta su cierre o terminación en condiciones ambientalmente adecuadas. Precisado lo anterior, se citará lo que sobre las pólizas dispone en artículo 40 del Decreto 2820 de 2010:

Artículo 40. De la fase de desmantelamiento y abandono. Cuando un proyecto, obra o actividad requiera o deba iniciar su fase de desmantelamiento y abandono, el titular deberá presentar a la autoridad ambiental competente, por lo menos con tres (3) meses de anticipación, un estudio que contenga como mínimo:

- a) La identificación de los impactos ambientales presentes al momento del inicio de esta fase;
- b) El plan de desmantelamiento y abandono; el cual incluirá las medidas de manejo del
- c) Los planos y mapas de localización de la infraestructura objeto de desmantelamiento y abandono;
- d) Las obligaciones derivadas de los actos administrativos identificando las pendientes por cumplir y las cumplidas, adjuntando para el efecto la respectiva sustentación;
- e) Los costos de las actividades para la implementación de la fase de desmantelamiento y abandono y demás obligaciones pendientes por cumplir.

RESOLUCIÓN No. 03111

La autoridad ambiental en un término máximo de un (1) mes verificará el estado del proyecto y declarará iniciada dicha fase mediante acto administrativo, en el que dará por cumplidas las obligaciones ejecutadas e impondrá el plan de desmantelamiento y abandono que incluya además el cumplimiento de las obligaciones pendientes y las actividades de restauración final.

Una vez declarada esta fase el titular del proyecto, obra o actividad deberá allegar en los siguientes cinco (5) días hábiles, una póliza que ampare los costos de las actividades descritas en el plan de desmantelamiento y abandono, la cual deberá estar constituida a favor de la autoridad ambiental competente y cuya renovación deberá ser realizada anualmente y por tres (3) años más de terminada dicha fase.

Aquellos proyectos, obras o actividades que tengan vigente una póliza o garantía bancaria dirigida a garantizar la financiación de las actividades de desmantelamiento, restauración final y abandono no deberán suscribir una nueva póliza sino que deberá allegar copia de la misma ante la autoridad ambiental, siempre y cuando se garantice el amparo de los costos establecidos en el literal e) del presente artículo.

Una vez cumplida esta fase, la autoridad ambiental competente deberá mediante acto administrativo dar por terminada la Licencia Ambiental.

Parágrafo 1°. El área de la licencia ambiental en fase de desmantelamiento y abandono podrá ser objeto de licenciamiento ambiental para un nuevo proyecto, obra o actividad, siempre y cuando dicha situación no interfiera con el desarrollo de la mencionada fase.

Parágrafo 2°. El titular del proyecto, obra o actividad deberá contemplar que su plan de desmantelamiento y abandono, además de los requerimientos ambientales, contemple lo exigido por las autoridades competentes en materia de minería y de hidrocarburos en sus planes específicos de desmantelamiento, cierre y abandono respectivos. (Subrayado fuera del texto)

Como se puede apreciar, la póliza a la que se refiere el artículo 40 del Decreto 2820 de 2010, solo es exigible para los proyectos, obras o actividades que se encuentren sujetas a licencia ambiental y para amparar la fase de desmantelamiento y abandono. Al respecto y como se anotó anteriormente se debe dejar en claro que el artículo 41 del Decreto 2041 de 2014 recogió el contenido del precitado artículo 40. (Subrayado fuera del texto)

Que en consecuencia, la póliza de garantía única de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual, establecida en el artículo tercero de la Resolución No. 00261 del 31 de enero de 2014, sólo es exigible para los proyectos, obras o actividades que se encuentren enmarcadas dentro de la licencia ambiental, amparando las fases de desmantelamiento y abandono, situación que no opera para el caso que nos ocupa, por lo que no se tendrá en cuenta su exigibilidad acorde al concepto jurídico anteriormente expuesto por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.

RESOLUCIÓN No. 03111

Que de otro lado, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Resolución No. 00261 del 31 de enero de 2014, aclarada por la Resolución No. 00943 del 27 de marzo de 2014, que expone:

*“Durante la ejecución del Plan de Manejo, Recuperación o Restauración Ambiental - PMRRA, la sociedad **CONSTRUCTORA SEVILLANA S.A.S.** identificada con Nit. 900265816-5, deberá presentar dos (02) informes: 1) el primer trimestre de ejecución y 2) informe final, los dos deben contener la descripción detallada de los avances de las actividades planteadas en cada uno de los programas con sus respectivos subprogramas aprobados; y mantener a disposición de la Secretaría Distrital de Ambiente la información que soporte los informes a presentar en ejecución del Plan de Manejo, Recuperación o Restauración Ambiental – PMRRA (...).”*

El señor Luis Guillermo Soto Gómez, en calidad de representante legal de la sociedad CONSTRUCTORA SEVILLANA S.A.S., mediante el radicado No. 2014ER95246 del 09 de junio de 2014, allegó el *“Informe de avance PMRRA SDA predio Chircal Libardo Castillo”*, y el documento con radicado No. 2014ER122452 del 24 de julio de 2014, denominado *“Informe final PMRRA SDA predio Chircal Libardo Castillo – CONSTRUCTORA SEVILLANA S.A.S.”*, documentos que fueron evaluados mediante el Concepto Técnico No. 12014 del 31 de diciembre de 2014, que consideró lo siguiente:

“(...)

5.3. *De acuerdo con el análisis del expediente DM-06-02-144 y de la evaluación realizada a los documentos denominados “Informe de avance del Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental (PMRRA) del periodo comprendido de los meses de febrero a mayo de 2014 e Informe Final del Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental (PMRRA)” del predio del antiguo Chircal Libardo Castillo, presentados por el representante legal de la Sociedad Constructora Sevillana S.A.S mediante los radicados 2014ER95246 – Proceso 2841915 del 09 de junio de 2014 y 2014ER122452 – Proceso 2878572 del 24 de julio de 2014 respectivamente y de la visita realizada el 15 de octubre de 2014, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo emite el siguiente concepto técnico:*

5.3.1. *Respecto al “Programa A: Obras de estabilización del terreno. No cumple, es necesario presentar:*

- *Levantamiento topográfico final, incluyendo cartera de cálculos, archivos crudos y los planos digitales a escala 1:100.*
- *Plano de zonificación de empedradización, sistema de drenaje y obras de estabilización final.*
- *Realizar mantenimiento al sistema de drenaje dentro del predio correspondiente al PMRRA.*
- *Realizar un plan de mantenimiento de las obras finales*

RESOLUCIÓN No. 03111

- Realizar actividades de mantenimiento a taludes finales, especialmente en las zonas donde se identificaron deformaciones en trinchos y procesos erosivos superficiales y concentrados (surcos)
- Documento técnico hidrológico e hidráulico donde se incluya las modificaciones realizadas sobre el sistema de drenaje y el sustento técnico de éstas.
- Documento técnico realizado desde el componente geotécnico, donde se realice la descripción de uso futuro del predio permitido, según las características geomecánicas de las obras finales correspondientes al PMRRA, incluyendo las recomendaciones correspondientes.
- Realizar mejoras constructivas en gaviones y cunetas construidas, según aspectos mencionados a lo largo del presente informe.
- Cimentación del muro de contención,
- Presencia de material arcilloso,
- Unidad de gavión que no cumple con las especificaciones constructivas,
- Deficiencias constructivas en cunetas de corona.

5.3.2. Respecto al “Programa de seguimiento y monitoreo 1. Manejo de residuos sólidos”. No cumple, presentar información respecto al manejo de residuos peligrosos.

5.3.3. Respecto al “Programa de seguimiento y monitoreo 4. Manejo de ruido”. El Estudio Técnico de Calidad de Aire – Emisiones Atmosférica y Ruido presentado en el Informe Final del PMRRA del predio del antiguo Chircal Libardo Castillo, será remitido a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente para su evaluación.

5.3.4. Respecto al “Programa de seguimiento y monitoreo 5. Manejo paisajístico”. No cumple, es necesario realizar:

- Mantenimiento a las áreas empedradas y replanteo en las zonas intervenidas (taludes) donde no se estableció cobertura vegetal.
- Replantar la utilización de trinchos como método de estabilización y disposición de la cobertura vegetal, pues se evidencia que no resultaron eficientes.
- Retirar los residuos de escombros y sólidos dispuestos en el predio, con el fin de mejorar el impacto visual del mismo.

5.3.5. Respecto al “Programa de seguimiento y monitoreo 6. Manejo de fauna y flora”. No cumple, deben:

- Presentar los soportes o informe de las jornadas e inspecciones realizadas para el ahuyentamiento de la fauna.
- Presentar un informe que argumente el cambio de criterio técnico frente al manejo de los individuos que se encuentran inventariados y que presentan riesgo de caída.
- Realizar la revegetalización de los taludes finales
- Anexar informe de tala de árboles

5.3.6. Respecto al “Pago de los servicios de seguimiento al PMRRA”. No Cumplen. El representante legal o quien haga sus veces del Sociedad Constructora Sevillana S.A.S, en

RESOLUCIÓN No. 03111

calidad de propietario del predio de antiguo Chircal Libardo Castillo, debe presentar el presupuesto final de inversión y los soportes por pago de los servicios de seguimiento a los Informes de avance del periodo comprendido de los meses de febrero a mayo de 2014 y final del Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental – PMRRA, por lo tanto:

5.3.6.1. Debe presentar la base gravable para el pago del servicio de seguimiento ambiental, relacionado con los Informes de avance del periodo comprendido de los meses de febrero a mayo de 2014 y final del Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental – PMRRA, de acuerdo a la Resolución No. 5589 del 30 de septiembre de 2011, “por la cual se fija el procedimiento de cobros de los servicios de evaluación y seguimiento Ambiental”.

5.3.6.2. Debe suministrar la información idónea que demuestre el valor del proyecto, obra o actividad que conforma la base gravable, para lo cual se debe diligenciar la siguiente tabla:

COSTOS	AÑO 2011	AÑO 2012	AÑO 2013
1. Costos de Inversión: Incluye los costos correspondientes a:			
- Valor del predio objeto del proyecto.			
- Obras civiles – diseño y construcción-.			
- Adquisición y alquiler de maquinaria y equipo utilizados en las obras civiles.			
- Constitución de servidumbres.			
- Otros bienes e inversiones relacionados con la actividad objeto de evaluación y/o seguimiento ambiental.			
2. Costos de operación: Incluye los siguientes factores:			
- Valor de las materias primas.			
- Mano de obra utilizada para la Administración, operación y mantenimiento de la actividad objeto de cobro.			
- Arrendamientos, servicios públicos, seguros y otros gastos generados en la ejecución de la actividad objeto de cobro.			
- Mantenimiento, reparación y/o reposición de equipos, instrumentos y/o elementos requeridos.			
- Desmantelamiento.			
TOTAL (1+2)			

* Deberá diligenciar el formulario completamente

** Deberá anexar los documentos soportes de la información presentada.

(...)"

RESOLUCIÓN No. 03111

Que por lo anterior, esta autoridad ambiental en cumplimiento de sus funciones de seguimiento al instrumento administrativo de control ambiental establecido, realizó visita técnica el día 26 de febrero de 2015, con el fin de verificar el cumplimiento de lo evidenciado y solicitado en la visita técnica realizada el día 15 de octubre de 2014 (Concepto Técnico No. 12014 del 31 de diciembre de 2014). A lo cual el señor Luis Guillermo Soto, en calidad de representante legal de la sociedad CONSTRUCTORA SEVILLANA S.A.S. mediante el radicado No. 2014ER206987 del 11 de diciembre de 2014, denominado “Informe Complementario PMRRA predio Chircal Libardo Castillo”, atendió lo solicitado por esta autoridad ambiental en la visita técnica realizada el día 15 de octubre de 2014, y radicado No. 2015ER40439 del 11 de marzo de 2015 denominado “Información Complementaria PMRRA predio Chircal Libardo Castillo”, documentos que fueron analizados mediante el Concepto Técnico No. 06207 del 01 de julio de 2015, que concluyó:

“(…)

3. ANALISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

En las Tablas Nos. 2 y 3 se presentan los análisis de los documentos presentados por el Representante Legal e Interventor Ambiental de la Constructora Sevillana A.S.S. del predio denominado Chircal Libardo Castillo, mediante los radicados 2014ER206987 del 11 de diciembre de 2014 y 2015ER40439 del 11 de marzo de 2015, donde dan respuesta a lo solicitado en las visitas técnicas realizadas por el Grupo Técnico Ambiental de Minería los días 15 de octubre de 2014 (Concepto Técnico No. 12014 del 31/12/2014) y 26 de febrero de 2015.

Tabla No. 2. Información complementaria al seguimiento del Informe Final del Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental- PMRRA del predio denominado Chircal Libardo Castillo (Concepto Técnico No. 12014 del 31/12/2014) Radicado 2014ER206987 del 11 de diciembre de 2014

Requerimiento o acta de visita 15/10/2014	Conclusiones y recomendaciones Concepto Técnico No. 12014 del 31/12/2014	Información presentada mediante radicado 2014ER206987 del 11/12/2014	Cumplimiento y/o Observaciones
Definir área empradizada en planos	Programa de seguimiento y monitoreo 5. Manejo paisajístico”. <u>No cumple</u>, es necesario realizar: - Mantenimiento a las áreas empradizadas y replanteo en las zonas intervenidas	Presentan plano donde se evidencia la sectorización de las zonas verdes acondicionadas en el predio en	Cumple Se evidencia el desarrollo de las actividades de empradización después de la visita realizada el 15 de octubre de 2014



RESOLUCIÓN No. 03111

	(taludes) donde no se estableció cobertura vegetal. - Replantear la utilización de trinchos como método de estabilización y disposición de la cobertura vegetal, pues se evidencia que no resultaron eficientes. - Retirar los residuos de escombros y sólidos dispuestos en el predio, con el fin de mejorar el impacto visual del mismo.	su estado actual (anexo 1)	especialmente en las zonas que se encontraban desprovistas de vegetación
Realizar mantenimiento o a las áreas empradizadas	Respecto al “Programa de seguimiento y monitoreo 6. Manejo de fauna y flora”. <u>No cumple</u> , deben:	Se realiza riego dos veces la semana así como 1 poda cada dos meses allegan plan de mantenimiento (anexo 2)	Cumple A pesar que en el momento de la visita se observó algunas zonas empradizadas secas, se evidencia los sistemas de riego. Esta condición se ha presentado por el clima seco que actualmente se está presentando
Reorganización de los usos futuros del predio	- Presentar los soportes o informe de las jornadas e inspecciones realizadas para el ahuyentamiento de la fauna. - Presentar un informe que argumente el cambio de criterio técnico frente al manejo de los individuos que se encuentran inventariados y que presentan riesgo de caída.	Se incluye plano de sectorización y el uso proyectado para cada una de las zonas del predio (áreas comunes, zonas de posible edificabilidad y áreas de sesión (anexo 1).	Cumple Se presenta un plano donde se evidencia claramente la sectorización de los usos futuros del predio.
Realizar programa de revegetalización de taludes	- Realizar la revegetalización de los taludes finales - Anexar informe de tala de árboles	Se realizaron actividades de revegetalización (anexo 3 y fotografías)	Cumple Los taludes se encuentran revegetalizados aunque existen fallas con la técnica de trinchos en cierto sector.
Informe sobre tala de árboles		La tala de los árboles hace parte del futuro proyecto urbanístico y no de la implementación del PMRRA, pero por riesgo	Cumple Se observó la tala de algunos árboles por fuera de la zona del PMRRA



RESOLUCIÓN No. 03111

		<i>eminente la SDA realizó visita y autorizo la tala inmediata de 6 árboles (anexo 4)</i>	
Incluir presupuesto final de inversión	<p><i>Respecto al “Pago de los servicios de seguimiento al PMRRA”. <u>No Cumplen</u>. El representante legal o quien haga sus veces de la Sociedad Constructora Sevillana S.A.S, en calidad de propietario del predio antiguo Chircal Libardo Castillo, debe presentar el presupuesto final de inversión y los soportes por pago de los servicios de seguimiento a los Informes de avance del periodo comprendido de los meses de febrero a mayo de 2014 y final del Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental – PMRRA, por lo tanto:</i></p> <p><i>1. Debe presentar la base gravable para el pago del servicio de seguimiento ambiental, relacionado con los Informes de avance del periodo comprendido de los meses de febrero a mayo de 2014 y final del Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental – PMRRA, de acuerdo a la Resolución No. 5589 del 30 de septiembre de 2011, “por la cual se fija el procedimiento de cobros de los servicios de evaluación y seguimiento Ambiental”.</i></p> <p><i>2. Debe suministrar la información idónea que demuestre el valor del proyecto, obra o actividad que</i></p>	<p><i>Se presenta el presupuesto de obras y actividades ejecutadas en San Joaquín, por un valor de \$216.340.062,80</i></p>	<p><i>No presentar los valores del predio, materia prima y mantenimiento, reparación y/o reposición de equipos, instrumentos y/o elementos requeridos.</i></p>



RESOLUCIÓN No. 03111

<i>conforma la base gravable, para lo cual se debe diligenciar la siguiente tabla:</i>			
COSTOS	AÑO 2011	AÑO 2012	AÑO 2013
1. Costos de Inversión: Incluye los costos correspondientes a:			
- Valor del predio objeto del proyecto.			
- Obras civiles – diseño y construcción.			
- Adquisición y alquiler de maquinaria y equipo utilizados en las obras civiles.			
- Constitución de servidumbres.			
- Otros bienes e inversiones relacionados con la actividad objeto de evaluación y/o seguimiento ambiental.			



RESOLUCIÓN No. 03111

	2. Costos de operación: Incluye los siguientes factores:					
	- Valor de las materias primas.					
	- Mano de obra utilizada para la Administración, operación y mantenimiento de la actividad objeto de cobro.					
	- Arrendamientos, servicios públicos, seguros y otros gastos generados en la ejecución de la actividad objeto de cobro.					
	- Mantenimiento, reparación y/o reposición de equipos, instrumentos y/o elementos requeridos.					
	- Desmantelamiento.					
	TOTAL (1+2)					
* Deberá diligenciar el formulario completamente						



RESOLUCIÓN No. 03111

	** Deberá anexar los documentos soportes de la información presentada.		
Manejo de residuos peligrosos	Respecto al “Programa de seguimiento y monitoreo 1. Manejo de residuos sólidos”. <u>No cumple</u> , presentar información respecto al manejo de residuos peligrosos.	No se generó residuos peligrosos durante el PMRRA	Cumple No se evidenciaron residuos peligrosos en todo el predio, ni tampoco impactos que se hubieran generado por este aspecto.
Levantamiento o topográfico	Respecto al “Programa A: Obras de estabilización del terreno. <u>No cumple</u> , es necesario presentar: - Levantamiento topográfico final, incluyendo cartera de cálculos, archivos crudos y los planos digitales a escala 1:100. - Plano de zonificación de empedradización, sistema de drenaje y obras de estabilización final. - Realizar mantenimiento al sistema de drenaje dentro del predio correspondiente al PMRRA.	Anexo 6. Plano topográfico que incluyen obras de drenaje	Cumple Se presenta en el Anexo 6, el Plano Topográfico donde se plasman detalles como: cunetas, cajas de inspección, disipadores y gaviones de forma consistente con lo evidenciado durante la visita de seguimiento del 26 de febrero de 2015.
Situación actual de las obras de estabilización	- Realizar un plan de mantenimiento de las obras finales - Realizar actividades de mantenimiento a taludes finales, especialmente en las zonas donde se identificaron deformaciones en trinchos y procesos erosivos superficiales y concentrados (surcos) - Documento técnico hidrológico e hidráulico donde se incluya las modificaciones realizadas sobre el sistema de	Anexo 3. Situación actual de obras de estabilización que incluye revisión de gaviones, perfilado de taludes y mantenimiento de los mismos.	Cumple Se presenta en el anexo 3 el estado actual de las obras de estabilización, donde se resalta: -Se sustituyó un (1) gavión que no cumplía con las especificaciones técnicas. En la visita de seguimiento se evidenció que éste gavión fue cambiado y cumple con las especificaciones técnicas para este



RESOLUCIÓN No. 03111

	<p><i>drenaje y el sustento técnico de éstas.</i></p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Documento técnico realizado desde el componente geotécnico, donde se realice la descripción de uso futuro del predio permitido, según las características geomecánicas de las obras finales correspondientes al PMRRA, incluyendo las recomendaciones correspondientes.</i>- <i>Realizar mejoras constructivas en gaviones y cunetas construidas, según aspectos mencionados a lo largo del presente informe.</i>- <i>Cimentación del muro de contención,</i>- <i>Presencia de material arcilloso,</i>- <i>Unidad de gavión que no cumple con las especificaciones constructivas,</i>- <i>Deficiencias constructivas en cunetas de corona.</i>		<p><i>tipo de obras de contención.</i></p> <p>-<i>Se hizo mantenimiento (retiro de material arcilloso) y adecuación (relleno en la parte posterior de las unidades de gavión) de algunas unidades de gavión.</i></p> <p>-<i>Se realizó perfilado y/o adecuación de taludes en el costado sur del predio conforme a las recomendaciones presentadas en el estudio de Amenaza; lo anterior fue evidenciado en la visita de seguimiento del 26-2-2015.</i></p> <p><i>No obstante lo anterior, se identificó en la cabecera, de la tercera sección del muro en gaviones, un corte sobre la ladera de 1,5 m de altura por 3 m de ancho el cual es resultado de la conformación geomorfológica y de las medidas de estabilización de la ladera en el sur del</i></p>
--	--	--	--



RESOLUCIÓN No. 03111

		<p><i>predio. (Fotografía No. 8 de este concepto técnico) En dicho corte, dadas las características del material, se pueden presentar a futuro procesos erosivos hídricos por alteración mineralógica de los macizos rocosos denudados, por lo que se recomendará monitorear de manera especial y estricta esta zona con el fin de evitar la presencia de procesos erosivos que comprometan la estabilidad de las obras y de la revegetalización.</i></p> <p><i>Igualmente se identificó aumento de humedad en el frente denudado, principalmente en los sistemas de fracturas ortogonales que constituyen la secuencia arcillosa que aflora en el predio, el incremento en la humedad se considera que es resultado de las fluctuaciones de los niveles freáticos en la ladera por la infiltración de</i></p>
--	--	--



RESOLUCIÓN No. 03111

			<p>aguas superficiales en su parte superior.</p> <p>- Durante la visita de seguimiento realizada el 26 de febrero de 2015, se evidencia que las estructuras de drenaje como cunetas y canales de conducción se encuentran en adecuadas condiciones de mantenimiento. En relación con las cajas dissipadoras de energía, con radicado 2015ER40439 del 11/03/2015 se anexaron fotografías donde se evidencia el adecuado mantenimiento realizado.</p> <p>-En el anexo 2, se presenta el plan de mantenimiento con las siguientes actividades y frecuencias:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Revisión y aseo cunetas perimetrales: 1 vez por semana✓ Revisión y aseo cajas y desarenadores: 1 vez por semana
--	--	--	--



RESOLUCIÓN No. 03111

			<ul style="list-style-type: none">✓ <i>Revisión y aseo gaviones: 1 vez cada 15 días</i>✓ <i>Revisión y arreglo trinchos taludes: 1 vez cada 15 días</i>✓ <i>Regada zonas verdes: 2 veces a la semana</i>✓ <i>Podada zonas verdes: 1 vez cada 2 meses</i>✓ <i>Disposición basuras: 1 ve por semana</i>✓ <i>Aseo general lote: 1 vez por semana.</i> <p><i>- En general, las obras de drenaje se evidenciaron en adecuado funcionamiento y no presentaban deficiencias constructivas.</i></p> <p><i>- Una vez revisado y analizado el documento, se concluye que el alcance de las obras de estabilización es exclusivo para la estabilización del terreno y que de llegarse a requerir obras geotécnicas adicionales con un alcance urbanístico y/o de construcción habitacional (como por ejemplo muros de contención en</i></p>
--	--	--	---



RESOLUCIÓN No. 03111

			<p>concreto), dichas obras deberán adelantarse en el marco de la obra urbanística.</p> <p>-Se deja claro, que la efectividad de las obras de estabilización geotécnica, de drenaje y revegetalización dependen en gran parte del adecuado mantenimiento y monitoreo que se realice a las mismas durante la correspondiente vida útil.</p>
Mejoramiento de canales perimetrales		<p>Se realizó limpieza general de cunetas 1 vez por semana</p>	<p>Cumple Durante la visita de seguimiento, se evidenció que las estructuras de drenaje como cunetas y canales de conducción se encuentran en adecuadas condiciones de mantenimiento.</p>
Otros		<p>Anexo 7. Plano descriptivo de las cajas disipadoras de velocidad de aguas lluvias del predio</p>	<p>Cumple Se presenta el plano y detalles de las cajas disipadoras de energía que se ubican en zonas donde las cunetas presentan altas pendientes.</p>

Tabla No. 3. Información complementaria al seguimiento del Informe Final del Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental- PMRRA del predio del Chircal Libardo Castillo



RESOLUCIÓN No. 03111
Radicado 2015ER40439 del 11 de marzo de 2015

Requerimiento acta de visita el día 26 de febrero de 2015	Información presentada mediante radicado 2015ER40439 del 11/03/2015	Cumplimiento y/o Observaciones
Limpieza de cajas disipadoras de energía	Se presentan fotografías que evidencian la limpieza realizada.	Cumple En el documento técnico se muestran fotografías de las cajas disipadoras (Cajas de la No. 1 a la No. 19), donde claramente se evidencia el retiro de lodos y sólidos que fueron retenidos en el proceso de disipación de la energía del circuito de drenaje.
Remisión de Presupuesto detallado de acuerdo a la Resolución No. 5589 del 30 de septiembre de 2011, "por la cual se fija el procedimiento de cobros de los servicios de evaluación y seguimiento Ambiental".	Se presenta el presupuesto, cuyos valores son los siguientes: <u>Costos de inversión</u> \$2.500.000.000,00 -Valor del predio: \$2.500.000.000,00 <u>Costo de operación:</u> \$225.668.062,00 -Valor de las materias primas: \$1.520.000,00 - Mano de obras utilizadas para la administración, operación, mantenimiento de la actividad objeto del cobro: \$216.340.062,00 -Mantenimiento, reparación y/o reposición de equipos, instrumentos y/o elementos requeridos: \$7.808.000,00 <u>Base Gravable:</u> \$2.725.668.062,00	Se ingresó al Aplicativo para la Liquidación del Servicio de Seguimiento de la Vigencia 2014 de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, la información presentada por el Interventor Ambiental de la Constructora Sevillanas S.A.S, mediante radicado 2015ER40439 del 11/03/2015, relacionada con la base gravable de \$2.725.668.062,00 (Costo de inversión \$2.500.000.000,00 y Costo de operación \$225.668.062,00) para el pago de los servicios de seguimiento del PMRRA del predio con Chip AAA0024XCSY denominado Chircal Libardo Castillo, dando como resultado un valor de TRES MILLONES OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO

RESOLUCIÓN No. 03111

		PESOS (\$3.008.375,00) <i>M/Cte, los cuales deben ser cancelados en la Dirección de Distrital de Tesorería, y entregar a la Secretaría Distrital de Ambiente copia del recibo de pago. Se anexa copia de la liquidación.</i>
--	--	--

(...)

Que analizadas las tablas Nos. 2 y 3, esta autoridad ambiental observa que se cumplió con lo solicitado en las visitas técnicas realizadas por el Grupo Técnico Ambiental de Minería, respecto a las obras de: estabilización del terreno, medio abiótico, manejo de residuos líquidos sanitarios, manejo de emisiones atmosféricas, manejo de ruido, manejo paisajístico, manejo de fauna y flora, movilización de equipos y maquinaria, señalización, gestión social y participación comunitaria, respecto de las cuales el Concepto Técnico No. 06207 del 01 de julio de 2015 concluyó lo siguiente:

(...)

6. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

(...)

6.2. De acuerdo a la revisión del expediente DM-06-2002-144, a las Informaciones complementarias al seguimiento del Informe Final del Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental- PMRRA del predio con Chip AAA0024XCSY denominado Chircal Libardo Castillo, presentadas mediante los radicados 2014ER206987 del 11 de diciembre de 2014 y 2015ER40439 del 11 de marzo de 2015, y a la visita técnica realizada el 26 de febrero de 2015, con el objeto de dar estricto cumplimiento a las actividades formuladas y ejecutadas en el citado instrumento administrativo de manejo y control ambiental, establecido por ésta Entidad mediante las Resoluciones No. 00261 de 31 de enero de 2014 y 00943 del 27 de marzo de 2014, que permita el recibo a satisfacción del predio recuperado morfológica, paisajística y ambientalmente para el Distrito Capital, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo emite el siguiente concepto técnico:

6.2.1. PROGRAMA A: OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DEL TERRENO – Cumple

Se construyeron dos muros de contención en gaviones: Costado Norte del predio, un muro que tiene 4 niveles en el costado izquierdo y 2 niveles en el costado derecho y en el Costado Sur del predio, un muro que tiene entre 2 y 4 niveles (En el punto de quiebre-esquina- se encuentran 5 niveles). En total suman 280 unidades de gavión.

RESOLUCIÓN No. 03111

Los taludes perfilados y/o adecuados geomorfológicamente quedan con inclinaciones entre 43° y 60°

Obras de Drenaje- Cumple.

Las obras recibidas comprenden: Canales perimetrales tipo media caña (285 ml), cunetas de corona (130 ml) y disipadores-desarenadores (19 unidades).

6.2.2. PROGRAMA 1: MEDIO ABIÓTICO - Cumple. Comprende la Ficha 1.1: **Residuos sólidos. Cumplen.** No se evidenciaron residuos sólidos generados en la implementación del PMRRA, ni tampoco impactos ambientales.

6.2.3. PROGRAMA 2: MANEJO DE RESIDUOS LÍQUIDOS SANITARIOS. Cumple

6.2.4. PROGRAMA 3: MANEJO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS. Cumple. Comprende la Ficha P3.1- Manejo de Emisiones Atmosféricas.

6.2.5. PROGRAMA 4: MANEJO DE RUIDO. Cumple. Comprende la Ficha P4.1: Manejo de Ruido

6.2.6. SUBPROGRAMA 5: MANEJO PAISAJÍSTICO. Cumple. Comprende la Ficha P5.1- Minimización de impacto visual. Es importante la realización del mantenimiento de las áreas empradizadas y la limpieza del área previa entrega del predio.

6.2.7. PROGRAMA 6: MANEJO DE FAUNA Y FLORA. Cumple. Comprende las **Fichas P6.1: Manejo de Fauna y P6.2: Manejo de Vegetación.** Para garantizar la recuperación del área donde se llevó a cabo el Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental, es importante el mantenimiento de las zonas recuperadas, con actividades de replanteo y riego en algunos puntos identificados.

En el momento de la visita se observó las zonas empradizadas secas, debido a la alta radiación solar y la escasez de lluvia, por lo que la utilización de los aspersores con la cantidad de agua suficiente es primordial para el éxito del establecimiento de coberturas, por lo que se recomienda en época de verano el aumento de los riegos para garantizar el éxito del establecimiento de la cobertura vegetal.

6.2.8. PROGRAMA 7: MOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIA. Cumple

6.2.9. PROGRAMA 8: SEÑALIZACIÓN. Cumple. Comprende la **Ficha P8.1- Manejo de Señalización.**

6.2.10. PROGRAMA 9: GESTIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. Cumple. Contiene las **Fichas P9.1- Información y comunicación a la comunidad y P9.2- Educación y capacitación Ambiental**

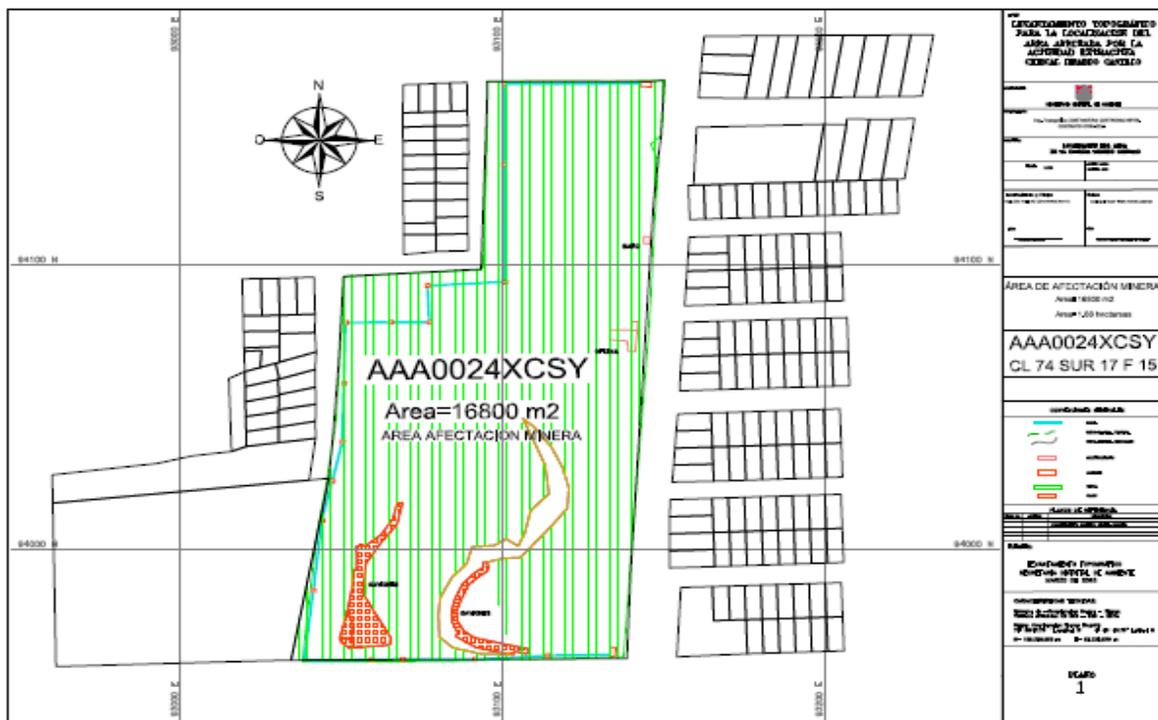
6.3. Respecto al PAGO DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO DEL PMRRA, se ingresó al Aplicativo para la Liquidación del Servicio de Seguimiento de la Vigencia 2014 de la

RESOLUCIÓN No. 03111

Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, la información presentada por el Interventor Ambiental de la Constructora Sevillanas S.A.S, mediante radicado 2015ER40439 del 11 de marzo de 2015, relacionada con la base gravable de \$2.725.668.062,00 (Costo de inversión \$2.500.000.000,00 y Costo de operación \$225.668.062,00) para el pago de los servicios de seguimiento del Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental – PMRRA del predio con Chip AAA0024XCSY denominado Chircal Libardo Castillo, dando como resultado un valor de **TRES MILLONES OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$3.008.375,00) M/Cte**, los cuales deben ser cancelados en la Dirección de Distrital de Tesorería y entregar a la Secretaría Distrital de Ambiente copia del recibo de pago. Se anexa copia de la liquidación.

6.4. Una vez realizado el anterior análisis frente al cumplimiento del Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental PMRRA, se concluye lo siguiente:

6.4.1. El área del predio con Chip AAA0024XCSY del Chircal Libardo Castillo donde se implementó el Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental PMRRA fue de 16.800 m² (1,7 Ha).



Plano No. 1. Chircal Libardo Castillo. Localización del área recuperada morfológica, paisajística y ambiental en el predio con Chip AAA0024XCSY
Fuente: Comisión de Topografía del Grupo Técnico Ambiental de Minería

6.4.2. El Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental PMRRA fue adelantado en el predio denominado Chircal Libardo Castillo, cumpliendo las generalidades de los

RESOLUCIÓN No. 03111

documentos técnicos aprobados mediante las Resoluciones No. 00261 de 31 de enero de 2014 y 00943 del 27 de marzo de 2014.

6.4.3. Desde el punto de vista técnico, se considera, que para garantizar la efectividad y funcionalidad de las obras ejecutadas del Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental - PMRRA, es necesario que el usuario realice las siguientes actividades de mantenimiento y monitoreo:

g. Verificar mediante monitoreos (topográficos, instrumentación, etc.) el comportamiento de las obras geotécnicas en aras de garantizar la estabilidad de las mismas.

h. Realizar un monitoreo específico a la leve inclinación (cabecero) que presenta la segunda sección del muro de contención costado sur, de tal manera que se puedan implementar medidas correctivas en caso de que el mismo sea progresivo. Lo anterior para evitar en un escenario futuro la falla estructural del muro.

i. En el talud denudado que se localiza en la parte superior de la tercera sección del muro en gaviones, se recomienda adoptar medidas que contrarresten la infiltración de flujos de escorrentía superficial y subsuperficial, los cuales en un escenario futuro puedan ocasionar sobrecargas no contempladas sobre las obras de estabilización realizadas.

j. Limpieza rutinaria de las obras hidráulicas.

k. Mantenimiento de la cobertura vegetal de las áreas recuperadas, que incluya actividades de replanteo (colocación de cespiones) y riego.

l. En época seca o de verano aumentar los riegos para garantizar el éxito del establecimiento de la cobertura vegetal.

6.5. Es necesario dejar claridad, que el alcance de las obras geotécnicas y de adecuación morfológica adelantadas en el predio con Chip AAA0024XCSY denominado Chircal Libardo Castillo, fue exclusivo para la estabilización del terreno que antiguamente fue afectado por la actividad extractiva de arcillas, en cumplimiento del Parágrafo 2 del Artículo Cuarto de la Resolución No. 1197 del 13 de octubre de 2004 del MAVDT, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y que de llegarse a requerir obras geotécnicas adicionales con un alcance urbanístico y/o de construcción habitacional (como por ejemplo muros de contención en concreto, etc), dichas obras deberán adelantarse en el marco de la obra urbanística.

6.6. Desde el punto de vista técnico, se recomienda recibir a satisfacción el área recuperada morfológica, paisajística y ambientalmente del predio con Chip AAA0024XCSY denominado Chircal Libardo Castillo, ubicado en la Calle 74 Sur No. 17F-15 (Dirección actual) y/o Calle 74 Sur No. 17F-51 (Dirección anterior) de la UPZ 68 El Tesoro, de la Localidad de Ciudad Bolívar del Distrito Capital de Bogotá.

6.7. Informar a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, lo actuado frente al presente concepto técnico.

(...)” (Negritas y subrayas fuera del texto)

RESOLUCIÓN No. 03111

Que una vez expuestos los Conceptos Técnicos Nos. 07850 del 15 de octubre de 2013, 12014 del 31 de diciembre de 2014 y 06207 del 01 de julio de 2015, se denota el cumplimiento del artículo cuarto de la Resolución No. 00261 del 31 de enero de 2014, aclarada por la Resolución No. 00943 del 27 de marzo de 2014, en cuanto a la presentación de informes de avance y cumplimiento del instrumento administrativo de manejo y control ambiental –PMRRA- de los años 2014 y 2015.

Que así mismo, en cumplimiento del artículo octavo de la Resolución No. 00261 del 31 de enero de 2014, aclarada por la Resolución No. 00943 del 27 de marzo de 2014, esta autoridad ambiental supervisó la ejecución de las obras y verificó el cumplimiento del Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental, avalando la ejecución de las obras de recuperación morfológica y ambiental en el predio denominado Chircal Libardo Castillo, acorde a los programas presentados bajo los documentos radicados con Nos. 2011ER137575 del 27 de octubre de 2011, 2012ER027932 del 28 de febrero de 2012, 2012ER080420 del 03 de julio de 2012, 2012ER0191581 del 01 de agosto 2013, 2013ER096168 del 30 de julio de 2013, 2013ER126445 del 24 de septiembre de 2013 y 2013ER132390 del 03 de octubre de 2013, y establecidos en el artículo segundo de la resolución en comento, que corresponden a obras de estabilización del terreno, manejo de residuos sólidos, manejo de residuos líquidos sanitarios, manejo de emisiones atmosféricas, manejo de ruido, manejo paisajístico, manejo de fauna y flora, movilización de equipos y maquinaria, señalización, gestión social y participación comunitaria, plan de contingencia y cronograma de actividades, confirmando así su cumplimiento a través del Concepto Técnico No. 06207 del 01 de julio de 2015.

Que por lo tanto, la sociedad CONSTRUCTORA SEVILLANA S.A.S. como titular del Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental ejecutado en el predio identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40249353 y Chip Catastral AAA0024XCSY, cumplió con las obligaciones estipuladas en la Resolución No. 00261 del 31 de enero de 2014, aclarada por la Resolución No. 00943 del 27 de marzo de 2014, y de lo cual se expone el siguiente registro fotográfico, tomado del Concepto Técnico No. 06207 del 01 de julio de 2015, que evaluó los documentos denominados “Informe Complementario PMRRA predio Chircal Libardo Castillo” e “Información Complementaria PMRRA predio Chircal Libardo Castillo”:

“(…)

4. REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA VISITA

RESOLUCIÓN No. 03111



Fotografía No. 1. Áreas empradizadas. La foto ubicada a la izquierda fue tomada en octubre de 2014 y la ubicada a margen derecha en febrero de 2015, donde se observa el mejoramiento en cobertura vegetal del predio.



Fotografía No. 2. Áreas empradizadas. La foto ubicada a la izquierda fue tomada en octubre de 2014 y la ubicada a margen derecha en febrero de 2015, se evidencia el proceso de empradización, realizando acciones correctivos en lo referente a la estabilización de los taludes

RESOLUCIÓN No. 03111



Fotografía No.3. Áreas empradizadas. La foto ubicada a la izquierda fue tomada en octubre de 2014 y la ubicada a margen derecha en febrero de 2015, se evidencia el proceso de empradización, realizando acciones correctivos en lo referente a la estabilización de los taludes y el prendimiento de los cespedones



Fotografía No. 4. Áreas empradizadas. La foto ubicada a la izquierda fue tomada en octubre de 2014 y la ubicada a margen derecha en febrero de 2015, se evidencia el proceso de empradización en los taludes reconformado.

RESOLUCIÓN No. 03111



Fotografía No. 5. . Limpieza de cunetas. Se realiza la comparación del estado de limpieza encontrado en Octubre de 2014 a Febrero de 2015, donde se evidencia el mantenimiento de las cunetas



Fotografía No. 6. Taludes empradizados. En Octubre de 20104, se evidenciaba que el método de los trinchos no estaba siendo eficaces en el establecimiento de la cobertura vegetal. En Febrero de 2015, se evidencia el establecimiento de la cobertura vegetal sobre los taludes



RESOLUCIÓN No. 03111



Fotografía No. 7. Localización de un corte realizado como parte de la adecuación morfológica y estabilización de la ladera en el costado sur del predio. En caso de no realizarse mantenimiento integral de las obras hídricas y de estabilización, se pueden generar en un futuro procesos erosivos que pueden contribuir a la ocurrencia de movimientos en masa. Visual foto SW-NE.



Fotografía No. 8. Vista general de la zona de ubicación de las obras geotécnicas del PMRRA –Véase el relleno en la parte posterior de los gaviones.

RESOLUCIÓN No. 03111



Fotografías No. 9. Unidad de gavión que presentaba deficiencias en la construcción (Octubre de 2014) y que fue reemplazado (Febrero de 2015)



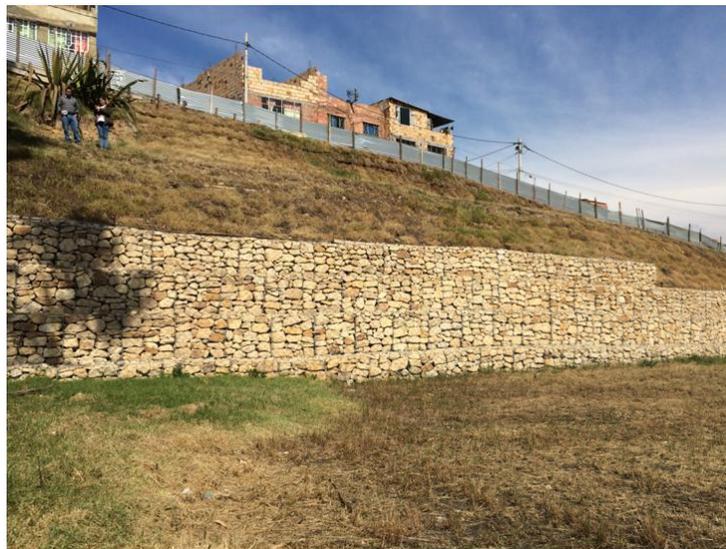
Fotografía No. 10. Detalle de la unidad de gavión que reemplazo en anterior por deficiencias técnicas



RESOLUCIÓN No. 03111



Fotografía No. 11. Evidencia del retiro de material arcilloso en el muro de gaviones costado sur



Fotografía No. 12. Vista general muro de contención costado sur



Fotografía No. 13. Detalle de la leve inclinación (cabeceo) del segundo nivel del muro en gabión costado sur. Estas inclinaciones mínimas son normales en la etapa inicial de funcionamiento de una estructura de contención y aunque ésta leve inclinación no compromete la estabilidad de la estructura, se recomienda realizar un monitoreo específico a dicho cabeceo, de tal manera que se puedan implementar medidas correctivas en caso de que el mismo sea progresivo.



Fotografía No. 14. Detalle de una de las cajas disipadoras de energía y desarenadora con adecuado estado de mantenimiento. Véase la salida hacia la cuneta en media caña.

RESOLUCIÓN No. 03111



Fotografía No. 15. *Detalle de canales perimetrales y cajas disipadoras de energía y desarenadora.*

(...)"

Que en conclusión, la Secretaría Distrital de Ambiente acorde al parágrafo 2 del artículo 4 de la Resolución 1197 de 2004, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el artículo cuarto de la Resolución No. 222 del 03 de agosto de 1.994, el artículo 354 del Decreto No. 190 del 22 de junio de 2004 – POT de Bogotá D.C., y mediante el presente acto administrativo motivado, declarará el cumplimiento del Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental – PMRRA-, establecido mediante la Resolución No. 00261 del 31 de enero de 2014, aclarada por la Resolución No. 00943 del 27 de marzo de 2014, respecto de los componentes geotécnico, geomorfológico, hídrico, ecosistémico y paisajístico, que hacen parte integral del PMRRA ejecutado por la sociedad CONSTRUCTORA SEVILLANA S.A.S., identificada con el Nit. 900.265.816-5, en el predio identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40249353 y Chip Catastral AAA0024XCSY, ubicado en la Calle 74 Sur No. 17 F – 15, UPZ 68 – El Tesoro de la localidad de Ciudad Bolívar.

COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que mediante el Acuerdo Distrital No. 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades del Distrito, dentro de las cuales se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a

Página **103** de **108**

RESOLUCIÓN No. 03111

la cual se le asignó, entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que además, en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias, dentro de las cuales está, la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que en virtud del párrafo del artículo 1° de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la Secretaria Distrital de Ambiente ostenta entre sus funciones las siguientes:

*“**PARÁGRAFO.-** Se exceptúan de esta delegación la expedición de las licencias ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental; los Planes de Manejo Ambiental; los Planes de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental que coadyuven al fortalecimiento de la autoridad ambiental en el Distrito Capital, actuaciones que quedarán reservadas exclusivamente a la competencia del despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente, sin perjuicio de la delegación de que trata el precepto del literal g) de este artículo.”*

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR recuperado y restaurado ambientalmente el predio denominado Chircal Libardo Castillo, ubicado en la Calle 74 Sur No. 17 F – 15, de la localidad de Ciudad Bolívar de esta ciudad, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40249353 y Chip Catastral AAA0024XCSY, en el cual se ejecutó un Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental – PMRRA-, por parte del titular del instrumento administrativo de manejo y control ambiental, sociedad CONSTRUCTORA SEVILLANA S.A.S., identificada con el NIT. 900.265.816-5; de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN No. 03111

PARÁGRAFO PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en el presente artículo y en la Resolución 1197 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), se procede al cierre definitivo de las actividades de recuperación y restauración del Chircal Libardo Castillo por parte de la Sociedad CONSTRUCTORA SEVILLANA S.A.S. Bajo ninguna circunstancia se podrán adelantar actividades extractivas en la zona recuperada y restaurada.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Lo dispuesto en el presente artículo, no exonera de responsabilidad a la Sociedad CONSTRUCTORA SEVILLANA S.A.S. respecto de la seguridad y garantía de estabilidad de las obras y sectores intervenidos en el Chircal Libardo Castillo ante las autoridades ambientales y de riesgo y terceros. En el evento de identificarse alguna situación que represente riesgo o amenaza se deberá informar de manera oportuna a esta entidad y adoptar las medidas que sean necesarias para garantizar la estabilidad del sector y su entorno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor LUIS GUILLERMO SOTO G., identificado con cédula de ciudadanía No. 538.969 de Medellín, en calidad de representante Legal de la sociedad CONSTRUCTORA SEVILLANA S.A.S., identificada con Nit.900265816-5, o quien haga sus veces, en la dirección Calle 93 No. 14 – 71 oficina 302 de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar el Archivo del expediente **DM-06-2002-144**, que corresponde al predio denominado Chircal Libardo Castillo, ubicado en la Calle 74 Sur No. 17 F – 15, de la localidad de Ciudad Bolívar de esta ciudad, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40249353 y Chip Catastral AAA0024XCSY, en el cual se ejecutó un Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental – PMRRA-, por parte del titular del instrumento administrativo de manejo y control ambiental, sociedad CONSTRUCTORA SEVILLANA S.A.S., identificada con el NIT. 900.265.816-5, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Se cumplirá con la orden de archivo del expediente DM-06-2002-144, una vez se encuentre agotada la actuación administrativa relativa a los recursos previstos en la ley y ejecutoriado el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Se recomienda a la sociedad CONSTRUCTORA SEVILLANA S.A.S., identificada con el NIT. 900.265.816-5, con el fin de garantizar la efectividad y funcionalidad de las obras ejecutadas del Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental – PMRRA-, en el predio denominado Chircal Libardo Castillo, que realice las siguientes actividades de mantenimiento y monitoreo:

RESOLUCIÓN No. 03111

1. Verificar mediante monitoreos (topográficos, instrumentación, etc.) el comportamiento de las obras geotécnicas en aras de garantizar la estabilidad de las mismas.
2. Realizar un monitoreo específico a la leve inclinación (cabeceo) que presenta la segunda sección del muro de contención costado sur, de tal manera que se puedan implementar medidas correctivas en caso de que el mismo sea progresivo. Lo anterior para evitar en un escenario futuro la falla estructural del muro.
3. En el talud denudado que se localiza en la parte superior de la tercera sección del muro en gaviones, se recomienda adoptar medidas que contrarresten la infiltración de flujos de escorrentía superficial y subsuperficial, los cuales en un escenario futuro puedan ocasionar sobrecargas no contempladas sobre las obras de estabilización realizadas.
4. Limpieza rutinaria de las obras hidráulicas.
5. Mantenimiento de la cobertura vegetal de las áreas recuperadas, que incluya actividades de replanteo (colocación de cespedones) y riego.
6. En época seca o de verano aumentar los riegos para garantizar el éxito del establecimiento de la cobertura vegetal.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 06207 del 01 de julio de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Legal Ambiental o en el que para el efecto disponga esta Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

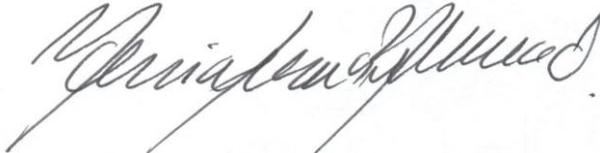
ARTÍCULO SÉPTIMO.- Comunicar el presente acto administrativo al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en la dirección Diagonal 47 No.77B-09 interior 11 - Bogotá D.C.

ARTÍCULO OCTAVO.- Comunicar a la Secretaría Distrital de Planeación, que el predio denominado por la SDA Chircal Libardo Castillo, ubicado en la Calle 74 Sur No. 17 F – 15, de la localidad de Ciudad Bolívar de esta ciudad, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40249353 y Chip Catastral AAA0024XCSY, en el cual se ejecutó un Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental – PMRRA-, por parte del titular del instrumento administrativo de manejo y control ambiental, sociedad CONSTRUCTORA SEVILLANA S.A.S., identificada con el NIT. 900.265.816-5; se encuentra recuperado y restaurado ambientalmente, y por lo tanto, no es objeto de recuperación morfológica, paisajística y ambiental.

RESOLUCIÓN No. 03111

ARTÍCULO NOVENO.- En contra del presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 28 días del mes de diciembre del 2015



Maria Susana Muhamad Gonzalez
DESPACHO DEL SECRETARIO

Expediente: DM-06-2002-144 (Cuatro tomos)
CHIRCAL LIBARDO CASTILLO
Concepto Técnico No. 08463 del 29 de noviembre de 2012
Concepto Técnico No. 07850 del 15 de octubre de 2013
Concepto Técnico No 12014 del 31 de diciembre de 2014
Concepto Técnico No. 06207 del 01 de julio de 2015
Proyecto: Mónica Andrea Gutiérrez Pedreros
Revisó: Fabián Camilo Olave Méndez
Acto: Auto que Declara Recuperado O Restaurado Ambientalmente Un Predio
Localidad: Ciudad Bolívar
Asunto: Minería
Cuenca: Río Tunjuelo

Elaboró:

Fabian Camilo Olave Mendez	C.C: 1019003650	T.P: 200455	CPS: CONTRATO 869 DE 2015	FECHA EJECUCION:	28/08/2015
----------------------------	-----------------	-------------	---------------------------	------------------	------------

Revisó:

Fabian Camilo Olave Mendez	C.C: 1019003650	T.P: 200455	CPS: CONTRATO 869 DE 2015	FECHA EJECUCION:	15/12/2015
----------------------------	-----------------	-------------	---------------------------	------------------	------------

Manuel Fernando Gomez Landinez	C.C: 80228242	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 11137 de 2015	FECHA EJECUCION:	16/12/2015
--------------------------------	---------------	----------	-----------------------------	------------------	------------

Maria Fernanda Aguilar Acevedo	C.C: 37754744	T.P: N/A	CPS:	FECHA EJECUCION:	15/12/2015
--------------------------------	---------------	----------	------	------------------	------------

Andrea Torres Tamara	C.C: 52789276	T.P:	CPS: CONTRATO 991 de 2015	FECHA EJECUCION:	23/10/2015
----------------------	---------------	------	---------------------------	------------------	------------

ANDREA CORTES SALAZAR	C.C: 52528242	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	20/12/2015
-----------------------	---------------	------	------	------------------	------------

Aprobó:

Maria Susana Muhamad Gonzalez	C.C: 32878095	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	28/12/2015
-------------------------------	---------------	------	------	------------------	------------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 03111